



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. LUIS GUSTAVO GÓMEZ ALMARÁS
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



Nº 19.669

Salta, Lunes 23 de Noviembre de 2015

Año CVI

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 5256080

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**

Página Web: **www.boletinoficialsalta.gob.ar** / E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**

Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**

Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

1. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,40 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA 645 D/ 15

SECCIÓN ADMINISTRATIVA		Precio p/día de Publicación		
Concesión de Agua Pública		\$ 100.-		
Remate Administrativo		\$ 100.-		
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		\$ 100.-		
SECCIÓN JUDICIAL				
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.		\$ 100.-		
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.		\$ 100.-		
SECCIÓN COMERCIAL				
Avisos Comerciales		\$ 100.-		
Asambleas Comerciales		\$ 70.-		
Estado/s Contable/s (Por cada página)		\$ 220.-		
SECCIÓN GENERAL				
Asambleas Profesionales		\$ 70.-		
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).		\$ 50.-		
Avisos Generales		\$ 100.-		
II - SUSCRIPCIONES		Anual	Semestral	
Boletín Oficial Impreso		\$ 500	\$ 330	
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS				
Boletines Oficiales		\$ 10.-		
Separatas y Ediciones Especiales		Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág.	De 201 a 300 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales		\$ 40.-	\$ 60.-	\$ 80.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 301 a 400 pág.	De 401 a 500 pág.	De 501 a 600 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 100.-	\$ 120.-	\$ 150.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas		\$ 170.-		
IV - FOTOCOPIAS		Simple	Autenticadas	
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina		\$ 0,50.-	\$ 10.-	
V - COPIAS DIGITALIZADAS		Simple	Autenticadas	
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.		\$ 0,50.-	\$ 10.-	
VI-ARANCEL				
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial		\$ 15.-		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluirán los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y/as que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 3788 DEL 13/11/2015 - S.G.G. - INTERINATO DEL SEÑOR VICE GOBERNADOR A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PCIA.	8194
N° 3789 DEL 16/11/2015 - S.G.G. - ASUME SU TITULAR EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PCIA.	8194
N° 3790 DEL 16/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - ACEPTA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA FUNDACIÓN BANCO MACRO AL PARQUE DEL BICENTENARIO.	8194
N° 3791 DEL 16/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.015. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	8195
N° 3793 DEL 16/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.015. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	8196
N° 3794 DEL 16/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CON EL PODER JUDICIAL DE LA PCIA. OBRA: AMPLIACIÓN Y NUEVO EDIFICIO PODER JUDICIAL ORÁN.	8197
N° 3795 DEL 16/11/2015 - S.G.G. - DECLARA DE INTERÉS PCIAL. PRESENTACIÓN DEL LIBRO LAGUNA BLANCA, AUTOR: PROF. RAQUEL ESPINOZA. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ. DPTO. ANTA.	8197
N° 3796 DEL 16/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - ADJUDICA EN VENTA LOTES FISCALES CON FINES DE VIVIENDA. BARRIO FINCA LA LONJA - DPTO. CAPITAL.	8198
N° 3797 DEL 16/11/2015 - M.A. Y P.S. - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CON EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AGRARIOS.	8199

**LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LOS DECRETOS N°S 3790, 3791, 3793, 3794, 3797,
Y RESOLUCIÓN N° 826 D
SE ENCUENTRAN PARA SU CONSULTA EN OFICINAS DE ESTA REPARTICIÓN.**

RESOLUCIONES DELEGADAS

826 D DEL 18/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA. SRA. NATALIA CAROLINA BARRAGÁN.	8199
N° 828 D DEL 18/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1582/15. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. CARLOS ARROYO.	8200
N° 829 D DEL 18/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1581/15. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. FRANCISCO VISGARRA.	8201

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 822 D DEL 18/11/2015 - M.ED.C. Y TEC. - DCTO. N° 1609/15. ACLARATORIA DE RENUNCIA. PROF. CARLOS LEONARDO FABIO CRUZ ANTUNEZ.	8202
N° 823 D DEL 18/11/2015 - M.GOB. - ACEPTA RENUNCIA. SR. ROBERTO ANTONIO ENCINA.	8202
N° 824 D DEL 18/11/2015 - M.GOB. - ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARLA ROXANA CARRIZO ACOSTA.	8202
N° 825 D DEL 18/11/2015 - M.D.H. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JESUS NATIVIDAD CRUZ.	8202
N° 827 D DEL 18/11/2015 - M. EC. INFR. Y SERV. PUBL. - BENEFICIO JUBILATORIO.	

CPN SILVIA CAIGUAL.....	8203
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
100051025 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N° 913/15 -	8203
100051022 MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 13824/2015	8209
LICITACIONES PÚBLICAS	
100051038 H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA - N° 008/15	8210
100051032 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 25/15.-.....	8211
100051028 S.P.C. - SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 234/15.-	8211
100051027 S.P.C. - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - N° 233/15.-	8211
CONTRATACIONES DIRECTAS	
100051034 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 93/15.-	8212
100051033 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA - N° 83/15.-	8212
100051020 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA- P/L.N. N° 83/2015	8212
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
100051011 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS- EXPTE. N° 34-186.492/15- DPTO. METÁN.....	8213
100050985 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 34-156.735/13- DPTO. ORÁN	8213
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
100051040 AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - PEDIDO DE PROPUESTAS N° 01/15.-	8214
100051012 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE A MARY PERLA GUERRERO Y OTROS POR DESMONTAR SIN AUTORIZACION PREVIA EN EL DPTO. DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	8215

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS	
100050873 MIRKOS 9 EXPTE. N° 22.142 .-	8216
100050846 CROSBY 3- EXPTE. N° 21.650	8216
100050845 LURACATAO- EXPTE. N° 21.893	8216
100050752 SANTA INES XIII - EXPTE. N° 22.372 - LUGAR CAIPE - DPTO. LOS ANDES	8217
100050751 RATONES SUR - EXPTE. N° 21.655 - LUGAR SALAR DEL HOMBRE MUERTO - DPTO. LOS ANDES.....	8217
400007188 SOCOMPA III - EXPTE. N° 21.903	8217
SUCESORIOS	
100051035 LÓPEZ, PRIMO SEBASTIÁN; ROMERO, MILAGRO NICOLASA - EXPTE. N° 14039/11 - SAN JOSÉ DE METÁN	8218
100051030 CAMPOS, JULIO LEONOR -CAMPO, JULIO LEONOR -JUSTINIANO, LAURA CRISTINA - EXPTE. N° 529250/15	8218
100051026 BALDA, CARMEN ROSA- EXPTE. N° 475.355/14.....	8218
100051024 VACA JUAN ALBERTO Y MEDINA LEONOR JESUS EXPTE. N° 3.496/2.014. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	8219
100051021 GARCÍA, JOSÉ ANTONIO- EXPTE. N° 506502/15	8219
100051018 JUAREZ, JUANA- EXPTE. N° 475371/14	8219
100050987 FUENTES, VALENTINA - EXPTE. N° 1-519226/15	8219
400007193 VERDEJO, JULIA FAUSTINA - EXPTE. N° 1-519.761/15	8219
400007192 VILCA, HUMBERTO - EXPTE. N° 514.710/15	8220
400007191 JÚAREZ, CARMEN ESTEBAN - EXPTE. N° 2-499.589/14.....	8220
400007190 RODRIGUEZ, ARTURO - CHOCOBAR, BERNARDITA BERTA - EXPTE. N° 523.017/15	8220

400007189 TAPIA, JOSÉ - EXPTE. N° 2-519456/15.....	8220
400007187 PAREDES, ANDRES - EXPTE. N° 337.830/11	8221
400007186 MAMANI, CRESPI FAUSTINO - EXPTE. N° 494.596/14	8221
400007184 MAMANI, CELEDONIO - EXC N° 642/15. CAFAYATE	8221
400007181 GUZMAN, TERESA DEL VALLE - EXPTE. N° 490339/14.....	8221
400007180 YAPURA, MARIA SOFIA - EXPTE. N° 495556/14.....	8221
400007174 ARIAS, LELIS MARTHA - EXPTE. N° 463.335/14	8222

EDICTOS DE QUIEBRAS

100050992 SALT CARD S.A. POR QUIEBRA (GRANDE) - EXPTE. N° EXP -530043/15.-	8222
100050968 "BEST FOOD S.R.L. S/QUIEBRA (PEQUEÑA) EXPTE. N° EXP - 533681/15"	8222

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

100050878 DELICIAS NORTEÑAS S.R.L - EXPTE. N° 521.554/15.....	8223
---	------

EDICTOS JUDICIALES

400007194 ROCHA MONTERO, JUAN - EXPTE. N° 1-518473/15	8223
---	------

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

100051036 HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L	8223
--	------

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

100051039 KSA TOMADA.....	8224
---------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

100051019 FINANANDO S.R.L.....	8224
--------------------------------	------

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

100051029 ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	8226
---	------

ASAMBLEAS CIVILES

100051037 CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA	8226
100051023 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LEGUMBRES DEL NOA- ROSARIO DE LA FRONTERA.....	8226
100051017 CIRCULO DE RESIDENTES NAVALES EN SALTA- -CI.R.NA.S.	8226
100050989 AERO CLUB SALTA.....	8227

AVISOS GENERALES

100051031 PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD - DISTRITO SALTA - CONVOCATORIA A ELECCIONES	8227
--	------

RECAUDACIÓN

100051041 RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 20/11/2015.....	8228
400007195 RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 20/11/2015.....	8228

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3788**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 14 de noviembre de 2015, y;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°. Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. ANDRÉS ZOTTOS, a partir del 14 de noviembre de 2015 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY -Simón Padrós

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3789**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 16 de noviembre de 2015, y;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°. Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 16 de noviembre de 2015.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3790**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expte. N° 11-225.996/15.-**

VISTO el Contrato de Donación con Cargo, suscripto el 26-08-15 entre la Fundación Banco Macro, CUIT 30-64173458-2 y el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la descripción contenida en la cláusula primera del mencionado contrato, el objeto de la donación consiste en bienes muebles sin uso y en perfecto estado de conservación;

Que la beneficiaria recibió de conformidad los bienes donados, con cargo de destinarlos a las actividades culturales y/o recreativas, organizadas en el Parque del Bicentenario de la Ciudad de Salta, con la finalidad de crear hábitos saludables y fomentar el turismo sustentable, según el objetivo del proyecto "Parque del Bicentenario Eco Bici";

Que el instituto de la donación se encuentra normado en el Artículo 1.542 del Código Civil y Comercial, reformado y en vigencia desde el 1 de agosto de 2015, cuyo texto reza: "Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta"

Que con respecto a la aceptación, el Artículo 1.545 del mencionado Código dice: "La aceptación puede ser expresa o tácita, pero es de interpretación restrictiva y está sujeta a las reglas establecidas respecto a la forma de las donaciones. Debe producirse en vida del donante y del donatario";

Que el Estado, como sujeto de derecho tiene plena capacidad para aceptar donaciones y el ordenamiento jurídico vigente establece en su Artículo N° 1.553: "Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas por las actuaciones administrativas";

Que sobre el particular, en el ámbito de la Provincia de Salta rigen las disposiciones del Decreto N° 7655/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad, cuyo Artículo 23, modificado por el Decreto N° 333/86, establece que la aceptación de donaciones a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, en el caso, de bienes muebles y con cargo, serán resueltas por decreto del Poder Ejecutivo;

Que por las razones expuestas y los antecedentes de hecho y derecho mencionados, procede emitir el pertinente acto administrativo;

Que las actuaciones cuentan con el correspondiente análisis de legalidad;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación de los bienes descriptos en el Contrato de Donación con Cargo, suscripto el 26-08-15 entre la Fundación Banco Macro, CUIT 30-64173458-2 y el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, el que en Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y a la Contaduría General de la Provincia, a los fines de los registros e incorporación al patrimonio.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3791

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE FINANZAS**

Exptes. N°s 136 - 122.656/15, 341 - 147.415/15 Cpde. 2, 341 - 147.415/15 Cpde. 3, 234 - 153.308/15, 50 - 159.807/15, 11 - 200.644/15, 11 - 203.229/15, 11 - 203.238/15, 11 - 203.247/15, 11 - 194.574/15 Cpde. 1, 125 - 65.470/13 Cpde. 24, 125 - 189.041/15, 233 - 198.782/15, 11 - 212.974/15, 104-149.950/15, 234-159.010/15, 125-195.476/15, 136-122.656/15 Cpde. 1, 136 - 156.964/15 Cpde. 1, 321 - 158.991/15, 321 - 159.008/15, 136 - 223.881/15, 234 - 208.858/15, 159 - 221.277/15, 234 - 219.391/15 y 321 - 224.907/15

VISTO los pedidos de incorporaciones de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.015 y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a los rubros Tcap-Dto 1381/15- Prog.Des.Ec.Reg., Prog Fort Seg y Salud-Capital, TC Res.963Progr.Pte.Norte, Dism Caja y Bco - RP SPPS, TCap-Plan Mas Cerca-SSDUV (Tr), TCap-Plan Mas Cerca-SsOP (Tr), TCap-Plan MasCerca-ENOHSA (Tr), Dism Caja y Bco -FFS, Dism Caja y Bco - FEDEI, TCorr.Dto3455ConvSup.Ries.Trab., TCap.Dto3455 ConvSup.Ries.Trab., TCap. MJS Y DH Patr. Liberados, TC Inst Nac Asuntos Indígenas, Recup. Gs Inspección Obras, Ingresos Varios, Recuperación Prevención ART, TC-Res1097HogProtecConsNacMuj., Financ. Educativo Ley 26075 y TC Prog Arg. Trabaja Dcto 3199;

Que la Ley N° 7.860 de Presupuesto Ejercicio 2.015, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley aprueba idéntico criterio para los fondos generados por organismos que reinvierten sus recursos;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 286/15;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.015 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro correspondientes a Tcap-Dto 1381/15-Prog.Des.Ec.Reg., Prog Fort Seg y Salud- Capital, TC Res.963Progr.Pte.Norte, Dism Caja y Bco - RP SPPS, TCap-Plan Mas Cerca-SSDUV (Tr), TCap-Plan Mas Cerca-SsOP (Tr), TCap-Plan MasCerca-ENOHSA (Tr), Dism Caja y Bco - FFS, Dism Caja y Bco - FEDEI, TCorr.Dto3455ConvSup.Ries.Trab , TCap.Dto3455 ConvSup.Ries.Trab., TCap. MJS Y DH Patr. Liberados, TC Inst Nac Asuntos Indígenas, Recup. Gs Inspección Obras, Ingresos Varios, Recupero Prevención ART, TC-Res-1097HogProtecConsNacMuj., Financ. Educativo Ley 26075 y TC Prog Arg. Trabaja Dcto 3199, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 7.860, por un importe total de \$93.627.933,99 (Pesos noventa y tres millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y tres con noventa y nueve centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XXVII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 286/15, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.015, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 7059693, 6980513, 6981546, 6987657, 6991986, 7001038, 7001125, 7001185, 7001217, 7002069, 7002136, 7018483, 7019248, 7025223, 7028228, 7028569, 7028901, 7040257, 7043213, 7049040, 7049235, 7049300, 7049344, 7059991, 7060039 y 7060071, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.860.

ARTÍCULO 5: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3793

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE FINANZAS**

Exptes. Nos 341 - 127.098/15, 125 - 65.470/13 Cpde. 20, 125 - 65.470/13
Cpde. 22, 136 - 175.086/15 y 233 - 78.527/15

VISTO los pedidos de incorporaciones de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.015 y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a los rubros Dism CyB - Ley Tolerancia Cero, Multa Ley Prov Trans - SSV, Multas Ley Prov. Trans - CPSV, Multas Ley Prov. Trans - REPAT, Dism Caja y Bco - FFS, TCap-Dcto379/14-PrPrevDañEvNat. y Dism. de Caja y Bancos;

Que la Ley N° 7.860 de Presupuesto Ejercicio 2.015, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 286/15;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.015 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro correspondientes a Dism CyB - Ley Tolerancia Cero, Multa Ley Prov Trans - SSV, Multas Ley Prov. Trans - CPSV, Multas Ley Prov. Trans - REPAT, Dism Caja y Bco - FFS, TCap- Dcto379/14-Pr-PrevDañEvNat y Dism. de Caja y Bancos, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.860, por un importe total de \$8.026.453,68 (Pesos ocho millones veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento,

la incorporación de las partidas de gastos de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 286/15, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.015, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 6889758, 6889830, 6889852, 6953136, 6954915, 6955705 y 6955916, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.860.

ARTÍCULO. 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

VER ANEXO

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3794

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 125-97.024/15, 125-68.249/15 y Cpde. 1.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto el 6 de Octubre de 2015 entre la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Poder Judicial Provincial, a los fines de coordinar las acciones tendientes a la ejecución de la obra "Ampliación y Nuevo Edificio del Poder Judicial y Ministerio Público - Distrito Orán"; y,

CONSIDERANDO:

Que las partes han resuelto mancomunar esfuerzos para concretar la ejecución de la obra mencionada y, en tal sentido, la Provincia asignará a favor del Poder Judicial la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Ley N° 7.691 (N° de Orden 10 - Municipio de Orán), en carácter de monto tope. El proceso licitatorio y ejecución de la obra, de conformidad a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones, estará a cargo del Poder Judicial, como así la inspección de los trabajos, resolución de eventualidades contractuales, pago de certificaciones, control de final de obra, entre otras obligaciones establecidas;

Que asimismo, la Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Obras Públicas, prestará asistencia y cooperación con los recursos humanos, técnicos y de servicios necesarios al efecto;

Que los recursos deben ser asignados a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, en la medida de la certificación de los gastos correspondientes a la obra;

Que oportunamente las actuaciones contaron con los respectivos análisis técnico y jurídico;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.694 modificada por su similar N° 7.858,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscripto el 6 Octubre de 2015 entre la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y el Poder Judicial Provincial, a los fines de la ejecución de la obra "Ampliación y Nuevo Edificio del Poder Judicial y Ministerio Público - Distrito Orán", el que en Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, deberán efectuarse las incorporaciones, modificaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias, debiendo depositar los fondos al Poder Judicial, conforme a la presentación previa de los certificados de obra.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3795

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-240215/2015.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la presentación del Libro "Laguna Blanca", llevado a cabo el día 4 de noviembre de 2015 en la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados realiza dicho pedido, mediante Declaración N° 100/15 -Expediente N° 91-35.401/15;

Que el citado libro se remonta a los orígenes del pueblo de Joaquín V. González, cuya autora es Raquel Espinoza (Profesora en Letras, Escritora e Investigadora);

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Declárase de Interés Provincial la presentación del Libro "Laguna Blanca", llevado a cabo el día 4 de noviembre de 2015 en la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta.

ARTICULO 2°. Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Parodi (I)

Salta, 16 de noviembre de 2015

DECRETO N° 3796

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 86.760/15-0 - Código 131

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Tierra y Habitat, tramita la adjudicación en venta de diversos lotes fiscales provinciales con fines de vivienda, ubicados en el Barrio Finca La Lonja, Sección "Z" del Departamento Capital de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de Tierra y Habitat constató que los terrenos cuya adjudicación en venta se solicita, pertenecen a la Provincia de Salta, como así también procedió al análisis de las distintas solicitudes de adjudicación en venta presentadas, determinando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 y demás normas complementarias;

Que la Dirección General de Inmuebles ha procedido oportunamente a fijar el precio de cada uno de los lotes adjudicar de conformidad a la Ley N° 1.338, Art. 5, modificada por su similar N° Ley 3.590;

Que los terrenos a adjudicar en el barrio Finca La Lonja, surgen del Plano de Mensura, Unificación y Loteo N° 15.507, oportunamente aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Tierra y Habitat, es el organismo competente para resolver las situaciones de hecho de la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales a familias numerosas de escasos recursos, y para proponer el dictado de las normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido (cf. Decretos N° 1.045/96 y N° 4.414/08);

Que los Programa Jurídico y Social de la Subsecretaría de Tierra y Habitat han tomado la intervención que les compete, recomendando el dictado del acto administrativo pertinente, en virtud hallarse reunidos los presupuestos legales que lo tornan precedente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: ADJUDICANSE en venta los lotes fiscales provinciales detallados en el "Anexo - Adjudicaciones" que integra el presente decreto, ubicados en el Barrio Finca La Lonja, Sección "Z", del Departamento Capital, de la Provincia de Salta, a las personas y por los precios allí señalados.

ARTÍCULO 2°: El pago del precio establecido, será abonado hasta en 100 (CIEN) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Subsecretaría de Tierra y Habitat.

ARTÍCULO 3°: DISPONESE que a partir de la vigencia del presente decreto, los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales, como así también de todo otro gravamen que recaiga sobre el lote adjudicado o de deudas que por servicios posean los mismos.

ARTÍCULO 4°: DÉJASE establecido que la Escribanía de Gobierno instrumentará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución de Hipoteca garantizando así el

saldo del precio, trámite que estará exento de todo impuesto o gravamen, conforme lo establecen las leyes respectivas.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios del presente decreto tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma pública, pacífica, continua y permanente, con destino a vivienda única familiar; dejándose expresamente establecida la prohibición de enajenarlo, cederlo, permutarlo, transferirlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Subsecretaría de Tierra y Habitat, hasta la cancelación de la Hipoteca mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad de la Provincia de Salta con todo lo en él construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión al terreno adjudicado, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°:-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Parodi (I)

VER ANEXO

Salta, 16 de noviembre de 2.015

DECRETO N° 3797

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Provincia de Salta y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y su Protocolo Adicional N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo la implementación de acciones conjuntas entre el RENATEA y la Provincia de Salta que tiendan al fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y herramientas propios de los trabajadores agrarios;

Que, a su vez, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio Marco, las partes celebraron el Protocolo Adicional N° 1, a los fines de asegurar la máxima eficiencia en los procesos de articulación de políticas inclusivas, especialmente en lo referente a la población agraria de la Provincia de Salta;

Que, en virtud de dicho Protocolo Adicional el RENATEA se compromete a otorgar a la Provincia la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), para solventar los gastos en los que incurra con motivo de las acciones comprometidas en el mismo;

Que resulta necesario el dictado del instrumento pertinente de aprobación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébanse el Convenio Marco de Cooperación Institucional y el Protocolo Adicional N° 1, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), representado por su Director General, Ing. Guillermo Martini, los que como ANEXO forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- Designase a la Secretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable como Autoridad de Aplicación de los instrumentos aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Saravia - Parodi (I)

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 826 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO**Expte. N° 0110272-265950/2013-4.-**

VISTO el contrato celebrado en fecha 4 de agosto de 2015 entre la Subsecretaría de Financiamiento y la Sra. Natalia Carolina Barragán, para prestar servicios como Consultor Individual Director del: "Centro de Emprendedores Regionales - Tartagal", del Programa Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID 1855/OC-AR, y Programa Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID 1855/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Mejora de la Gestión Municipal surge del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto con el Ministerio del Interior de la Nación aprobado por los Decretos Provinciales N° 5110/11 y N° 2219/08 que autorizan a la Subsecretaría de Financiamiento a constituir en el ámbito de su estructura una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), a la gestión del programa y a requerir a los restantes organismos del Estado toda la colaboración e información necesaria para su puesta en marcha, gestión y ejecución, contemplado la participación de los municipios beneficiados.

Que mediante nota N° 263/15 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa solicitó la contratación de la Ing. Natalia Carolina Barragán en razón de su buen desempeño y por ser necesaria la continuidad de las tareas que ejecutó para el proyecto conforme contrato aprobado por Decreto N° 2666/14.

Que la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, comunicó mediante Nota N° 599/15 de fecha 3 de Agosto de 2015 la no objeción a los Términos de Referencia y a la contratación del consultor.

Que las presentes actuaciones cuentan con la imputación preventiva del gasto.

Que el Programa Jurídico de la Subsecretaría de Financiamiento dictamina que se ha cumplido con las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de desarrollo, encontrándose excluida la presente contratación del régimen de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, conforme a lo establecido en su art. 97 inc. a).

Que tratándose de contrataciones de locaciones financiadas con fondos Nacionales y/o Internacionales, su aprobación se encuentra en el ámbito de las facultades delegadas por el Sr. Gobernador por Decreto N° 2619/14.

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el contrato celebrado el 4 de agosto de 2015 entre la Subsecretaría de Financiamiento y la Sra. Natalia Carolina Barragán, DNI N° 25.455.510 para llevar a cabo las tareas como Consultor Individual "Director de los CER de Tartagal" del Proyecto "Centro de Vinculación Municipal", del Programa Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID 1855/OC-AR, cuyo original forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Noventa por ciento (90%) a la: Jurisdicción 09 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - SAF 1 - CA 021 - AC 0001 - Obra 00 -Programa Mejora de la Gestión Provincial y Municipal - BID - 091021000100 413400 -Servicios Técnicos y Profesionales; y Diez por ciento (10%) a: Jurisdicción 09 - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos -SAF 1 - CA 021 - AC 0002 - Obra 00 - Programa Mejora de la Gestión Provincial y Municipal - Contraparte Provincial - 091021000200.413400 - Servicios Técnicos y Profesionales.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 828 D**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expte N° 33-272001/14 Cde. 1 y Original.-**

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Carlos Arroyo, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Arroyo presenta la renuncia a su cargo a partir del día 01 de Setiembre de 2015, en razón de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que el citado agente, revistaba Función de Sobrestante - Clase XIII (Trece) División Región Norte - Departamento Mantenimiento Vial - Personal de Planta Permanente;

Que a fs. 11/12, el Departamento Mantenimiento Vial, informa que el Sr. Arroyo no registra elementos de trabajo a su cargo;

Que a fs. 13, la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad de Salta informa que el agente no

registra sumario administrativo en su contra;

Que a fs. 20, la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal de la Provincia, informa que el Sr. Arroyo presentó el Certificado Médico de Egreso;

Que mediante Resolución N° 1582 del día 16 de Setiembre de 2015, de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del Sr. Carlos Arroyo, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a partir del 06 de octubre del corriente año (fs. 17 y 18);

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos en Dictamen N° 1239/15 tomó la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1595/12;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1582/15 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. CARLOS ARROYO, D.N.I. N° 8.184.662, agente de Planta Permanente - Clase XIII (Trece) - Función de Sobrestante - División Región Norte - Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 06 de Octubre de 2015, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi

VER ANEXO

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 829 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 33-57206/15 Cde. 1 y Original.-

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Francisco Visgarra, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Visgarra presenta la renuncia a su cargo a partir del día 27 de Agosto de 2015, en razón de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que el citado agente, revistaba Función de Sereno - Clase IX (Nueve) - División Región Sur - Departamento Mantenimiento Vial - Personal de Planta Permanente;

Que a fs. 10, el Departamento Mantenimiento Vial, informa que el Sr. Visgarra no registra elementos de trabajo a su cargo;

Que a fs. 11, la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad de Salta informa que el agente no registra sumario administrativo en su contra;

Que a fs. 15, informa que no se realizará el Examen Médico de Egreso;

Que mediante Resolución N° 1581 del día 16 de Setiembre de 2015, de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del Sr. Francisco Visgarra, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a partir del 18 de setiembre del corriente año (fs. 13 y 14);

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos en Dictamen N° 1237/15 tomó la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1595/12;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1581/15 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el Sr. FRANCISCO VISGARRA, D.N.I. N° 7.673.136, agente de Planta Permanente - Clase IX (Nueve) - Función de Sereno - División Región Sur - Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 25 de Octubre de 2015, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi

VER ANEXO

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 822 D**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la fecha de aceptación de renuncia correcta del Agente CRUZ ANTUNEZ incorporada por el Decreto N° 1609/15 es a partir de fecha 11/05/2015.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dib Ashur

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 823 D**MINISTERIO DE GOBIERNO.****Expediente N° 0030052-186.653/2015-0.****EL MINISTRO DE GOBIERNO.****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor ROBERTO ANTONIO ENCINA, DNI. N° 30.636.489, por razones particulares, al Cargo: Administrativo Intermedio (I) - Agrupamiento Administrativo - Función Jerárquica VII - N° de Orden 33, dependiente del Subprograma Actas Demográficas -Dirección-General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, según Decreto N° 749/14,

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Rodríguez

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 824 D**MINISTERIO DE GOBIERNO.****Expediente N° 0030052-142.696/2015-0.****EL MINISTRO DE GOBIERNO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2015, la renuncia presentada por la señora CARLA ROXANA CARRIZO ACOSTA, DNI. N° 31.853.939, por razones particulares, al Cargo: Administrativo Intermedio (I) - Función Jerárquica: VII - N° de Orden 233, por Decreto N° 749/14 dependiente del Subprograma Tesorería -Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Rodríguez

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 825 D**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS****Expediente N° 0040234-127497/2015-0.-****LA MINISTRO DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de Junio de 2015, la renuncia presentada por la Sra. JESÚS NATIVIDAD CRUZ, DNI N° 11.468.286, por acogerse al Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01231 de fecha 6 de Abril de 2015, por la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Enfermera - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 2 - N° de Orden 182, dependiente del Programa Gestión y Articulación Dispositivos Proteccionales Dirección General de Niñez y Familia, Organismo perteneciente al Ministerio de Derechos Humanos, según Decreto N° 3899/12.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. JESÚS NATIVIDAD CRUZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTICULO 3°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cansino

Salta, 18 de noviembre de 2.015

RESOLUCIÓN N° 827 D**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° .0110022-535662/2015-0.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de Octubre de 2015, la renuncia presentada por la CPN. SILVIA CAIGUAL, DNI. N° 11.538.293, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 10 de Agosto de 2015, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Supervisor Profesional - Agrupamiento: Profesional - Subgrupo: 2 -Función Jerárquica II - N° de Orden 457, dependiente de Supervisión Impuestos - Dirección General de Rentas Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, según Decreto N° 2986/15.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

OP N°: 100051025

Recibo sin cargo: 100005952

SALTA, 12 de noviembre de 2015

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 913/15****VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-13027/05; caratulado: "Secretaría General. Modificación al Reglamento de Reclamos" y Expediente Ente Regulador N° 267-11660/04 (anexado), el Decreto Provincial N° 3652/10, la Ley 6835, el Acta de Directorio N° 35/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, mediante Resolución Ente Regulador N° 521/15 y por las razones de hecho y derechos allí expuestas, este Organismo puso a consideración el proyecto de "Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los servicios de Distribución Eléctrica y de Servicios Sanitarios", a fin de que las personas interesadas formulen dentro del plazo de treinta (30) días corridos, opiniones, comentarios y sugerencias a dicho proyecto, en los términos del Art. 12° de la Ley 6.835.

Que el dictado del proyecto en cuestión se enmarcó en las facultades conferidas al ENRESP por los Arts. 1°, 3° y 10° de la Ley 6835 y fue publicado en el Boletín Oficial N° 19.577, de fecha 10 de julio del corriente año (conf. copia de fs. 224/251); siendo que el plazo establecido en la Resolución mencionada se encuentra vencido, corresponde entonces considerar las observaciones formuladas, continuando de esa manera con el procedimiento establecido en la ley ut supra citada.

Que en tal sentido, corresponde señalar que del cotejo de las presentes actuaciones, surge que quienes formularon presentación fueron la Distribuidora Edesa S.A. (fs. 252/263) y la Prestadora Aguas del Norte S.A. - Compañía Salteña de Agua y Saneamiento -CoSAySa- (conf. fs. 264/265 - nota N° 1108).

Que tomada la intervención que corresponde a la Gerencia Jurídica, la misma se abocó al análisis y tratamiento de las observaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas.

Que cabe precisar de manera previa, que de conformidad con lo establecido por el art. 12° de la ley 6835, las observaciones que se analizarán, serán aquellas consideradas conducentes y útiles al perfeccionamiento del proyecto de norma reglamentaria que se propicia dictar, tomando en primer término las de la Distribuidora (EDESA S.A.) para luego continuar con las de CoSAySa.

Que en relación al art. 2 in fine, el cual regula el supuesto de procedencia de reclamos ante el ENRESP, EDESA S.A. señala que resultaría útil introducir expresamente el requisito o presupuesto de "afectación o riesgo para la seguridad o interés público" como medida que habilita la potestad del Ente de resolver circunstancias que exigen inmediata respuesta o solución, a fin de no atentar contra garantías del debido proceso y derecho de defensa que le asisten.

Que la Gerencia Jurídica atendiendo a los fundamentos señalados, considera razonable la sugerencia en examen, proponiendo reformular el artículo en cuestión de la siguiente manera: "El reclamo previo ante la PRESTADORA, no será necesario cuando a juicio del Ente Regulador, mediaren circunstancias de afectación o riesgo para la seguridad o interés público que exijan una inmediata respuesta o solución o cuando las Prestadoras se negaren a recibir por cualquier motivo el reclamo" (lo subrayado es

lo nuevo).

Que respecto de la obligación de las Prestadoras de concurrir a constatar el daño, en caso de haberse formulado el reclamo dentro de los 10 días de producido el supuesto de hecho que le es imputado (art. 5.1.a), EDESA S.A. destaca que en el sistema de responsabilidad por daños vigente, existen requisitos para determinar la existencia del factor objetivo de imputación de responsabilidad (un hecho susceptible de producir daño, la materialización del daño, y a partir de allí se genera una presunción de adecuación causal). Entiende que la obligación impuesta contraría los principios rectores de la materia, pues considera excesivo pretender que la Distribuidora proceda a la revisión de todos los artefactos que los Usuarios denuncien como dañados, aún en aquellos casos que prima facie no exista una incidencia, por lo que sugiere que se imponga la obligación de verificar los daños solo en los supuestos en los cuales exista una incidencia en las redes o sistema eléctrico a su cargo, ya que la incidencia es el único parámetro válido e inmediatamente comprobable susceptible de vislumbrar la existencia de un hecho atribuible que genera la presunción de adecuación causal y deber de verificar el daño.

Que en ese orden, cabe destacar lo informado al respecto por la Gerencia Eléctrica de este ENRESP (fs. 270/271). En tal sentido dicha Gerencia expresa, que desde el punto de vista estrictamente técnico los argumentos vertidos por la Distribuidora carecen de fundamento, ya que es sabido que no existen mediciones permanentes de la tensión de servicio sobre todas y cada una de las redes de BT, desde las cuales se atienden los suministros individuales, ni al nivel de cada una de las salidas de los Centros de Distribución, ni en cualquier otro punto de las mismas. Aclara que ello, no es una carencia que pueda ser imputada a la Distribuidora, toda vez que su implementación, tanto en lo que respecta a los equipos registradores que se requieren para ello, como a la logística de recolección y procesamiento de los datos en cuestión, demandarían recursos económicos excesivos, imposibles de solventar con los niveles tarifarios vigentes.

Que continúa la Gerencia de mención aclarando que, los registros de incidencias invocados solo dan cuenta de aquellos "eventos permanentes" que requieren para su normalización de la participación del personal de la Distribuidora y/o de la actuación de los mecanismos de reconexión instalados a tal fin, sin que se tengan registros de las variaciones de tensión transitorias que pueden manifestarse en las redes de distribución particularmente - en aquellas desde las cuales se atienden los suministros en BT (Baja Tensión).

Que a su turno, la Gerencia Jurídica recuerda que conforme los considerandos de la Resolución ENRESP N°521/15 publicada oportunamente, la norma en cuestión, es el ex art. 3° del reglamento original, el cual no fue objeto de modificación alguna en el proyecto en examen, por lo que no se encuentra puesta a consideración u observación alguna.

Que sin perjuicio de ello, de lo informado por la Gerencia Eléctrica, se desprende que los registros de incidencias no resultan ser el único parámetro válido e inmediatamente comprobable, susceptible de determinar la existencia de un hecho atribuible a la Distribuidora que genere la presunción de adecuación causal y el deber de verificar el daño, tal como pretende sostener la misma, por cuanto a tales supuestos, se suman las posibles oscilaciones transitorias de tensión, factor que, en cuanto producido en su ámbito de competencia y responsabilidad, resulta también determinante de tal presunción.

Que en consecuencia, la Gerencia Jurídica entiende que al margen de la improcedencia de la observación por una cuestión formal, en el fondo resulta a su vez, carente de fundamento técnico la pretensión de la Distribuidora de introducir excepciones a la obligación de concurrir a constatar el daño en el supuesto regulado por el art. 5.1.a).

Que señala EDESA S.A. en relación al art. 6.1.b), que establece (entre otras) la obligación de las Prestadoras de acompañar un "informe sobre la verificación del medidor efectuado en el domicilio (in situ) la que deberá realizarse mediante un procedimiento de suficiente rigor técnico aprobado por este Ente", la necesidad de establecer dichos procedimientos, a fin de conocer los parámetros bajo los cuales deberá actuar su personal.

Que sobre el particular, la Gerencia Eléctrica, procedió a señalar los requisitos que debe cumplir la Distribuidora del Servicio Eléctrico, a fin de garantizar la realización de un contraste in situ con el rigor técnico necesario.

Que en orden a que tales previsiones refieren a un procedimiento de características netamente técnicas a seguir por la Distribuidora, tema que excede la materia específica del Reglamento en examen, la Gerencia Jurídica procedió a generar una nueva actuación a tal fin, dejándose aclarado que, hasta tanto se apruebe el procedimiento en cuestión, la Distribuidora deberá continuar realizando los contrastes in situ que sean necesarios efectuar, conforme las pautas técnicas que viene aplicando.

Que en otro orden la Distribuidora solicita se amplíe el plazo de 20 días fijado en el art. 7.1, 2do. párrafo, establecido para emitir decisión debidamente fundada ante los reclamos de los Usuarios,

sugiriendo se adecue el mismo a lo previsto por el art. 31°, 4° párrafo, de la Ley de Defensa del Consumidor (24240 y modificatorias), tal como se hizo respecto del plazo de disconformidad de los Usuarios.

Que ante ello, cabe recordar que la ley 24240 (y modificatorias), en su artículo 31° párrafo cuarto, fija un plazo de 30 días a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, a contar desde la formulación del reclamo por el usuario, para acreditar en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado. Plazo que reitera en el art. 30 del mismo cuerpo legal, al prever el tiempo para demostrar que la interrupción o alteración del servicio no le es imputable.

Que ello así y teniendo presente que la modificación introducida a la ley 24240, por la ley 26361 (art. 3°), estableció el carácter complementario de la legislación citada, respecto de la normativa específica que alcance al proveedor del servicio, en razón de la actividad que desarrolle; lleva a la Gerencia Jurídica a considerar legalmente procedente ampliar el plazo fijado en el art. 7.1 del proyecto en examen, fijando así, en 30 (treinta) días, el término conferido a las Prestadoras para que tramiten, resuelvan y notifiquen al Usuario fehacientemente lo resuelto ante su reclamo.

Que finalmente EDESA S.A., a fin de evitar multiplicidad de procesos, solicita equiparar a las reglas generales, la forma de tratamiento de los reclamos asentados en los Libros de Quejas, recordando que tal modalidad de reclamo, se encuentra actualmente regulada en el art. 4° inc. j) del Régimen de Suministro del Contrato de Concesión.

Que la Gerencia Jurídica señala en este punto, que de la experiencia adquirida en el tratamiento dado a tal modalidad de reclamos, se observa que el procedimiento específico fijado por dicho Régimen, genera un intercambio innecesario y poco fructífero de misivas entre Distribuidora y este ENRESP, por cuanto en los tiempos fijados por el Régimen de Suministro (24 hs. para el caso de queja por interrupciones o normalidad en el suministro y 10 días en los demás casos), no siempre se encuentra resuelto el problema de fondo o se cuenta con documental que avale su atención o solución; lo que conlleva a cruzar nuevas notas, con el consiguiente desgaste administrativo innecesario para ambas partes, tanto de personal como de recursos.

Que asimismo cabe tener presente, que a la hora de determinar la urgencia en el tratamiento de las problemáticas planteadas por los Usuarios y fijar plazos o formas de actuación a las Prestadoras, lo relevante resulta la materia u objeto del reclamo (ej: no es lo mismo un corte de suministro que un desborde cloacal domiciliario) y no la forma o vía por la que los mismos se formulan (escrita, telefónica, personal, libro de quejas, etc.).

Que sumado a ello, cabe recordar que el art. 16° de nuestra Constitución Nacional garantiza la igualdad jurídica de los habitantes (igualdad entre los iguales) y el art. 42°, párrafo primero de igual cuerpo normativo (ccdt. Art. 1098 Cód.Civil y Comercial conf. reforma de ley 26994), reconoce a los consumidores y usuarios de servicios (entre otros), el derecho a "condiciones de trato equitativo" e impone a las autoridades proveer a la protección de tales derechos.

Que ello así y a fin de cumplir con las garantías constitucionales antes citadas y evitar el uso innecesario de recursos (económicos y administrativos); lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que resulta procedente modificar la normativa que rige los reclamos formulados en el Libro de Quejas, estableciendo que una vez formulados los mismos, se regirán por las normas del reglamento procedimental para tratamiento de reclamos materia de autos.

Que en ese orden y para ser congruentes con el procedimiento aquí establecido, corresponde tener por inaplicables: a) la parte final del 1° párrafo del inciso j) del artículo 4° del Régimen de Suministro de EDESA S.A. (referente al plazo de 10 días para la remisión al ENRESP de tales reclamos) y b) los Puntos I, II, III y V del mismo inciso.-

Que por su parte CoSAySa, en su nota N°1108/15 (fs. 264/265), sugiere que en el art. 3° inc. a), se incorpore la mención expresa, de que en caso de reclamos por facturación, el plazo de 60 días, es a contar desde el vencimiento de la factura cuestionada.

Que la Gerencia Jurídica considera procedente la sugerencia de la Prestadora, en cuanto proporciona claridad a la normativa y brinda seguridad jurídica a los Usuarios que formulan este tipo de reclamos. En tal sentido se modificó la norma, quedando redactada de la siguiente manera: "Art. 3°.- REQUISITOS A LOS FINES DE LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS. 3.1. El Usuario deberá: a) Interponer su reclamo desde la fecha de interrupción o alteración del servicio de que se trate u ocurrencia del hecho que motiva el mismo y hasta los 60 (sesenta) días posteriores a ello. En el caso de reclamos por facturación dicho plazo, se computará desde la fecha de vencimiento de la factura objetada" (lo subrayado es lo agregado).

Que sobre el art. 4° (referente ampliación de los plazos), manifiesta CoSAySa, que observa una incongruencia, ya que la primera parte de la norma toma como referencia el asiento de la sede del ENRESP y la parte final, refiere a la distancia entre el domicilio del usuario y la oficina comercial más cercana

de la Prestadora que se trate.

Que al respecto de dicho artículo, luego de realizado su análisis, se considera oportuno realizar una modificación en el mismo, a fin de evitar interpretaciones erróneas del mismo, quedando redactado de la siguiente manera: "Los plazos establecidos en el presente reglamento, se ampliarán en razón de un día por cada cien (100) kilómetros o fracción que no baja de cincuenta (50) kilómetros, distancia a contar desde el domicilio del Usuario a la oficina de atención comercial más cercana de la Prestadora o sede del ENRESP, según se trate de actos a realizar ante una u otro".

Que en lo que respecta al Art. 5° del proyecto, relacionado con Reclamos por Daños, realiza CoSAySa varias sugerencias y afirmaciones. En particular, sobre el art. 5.1. a), sugiere se establezca que la constatación allí mencionada, sea realizada en aquellos casos que el reclamo cumpla con los requisitos establecidos en el art. 5.3.

Que la Gerencia Jurídica considera procedente la sugerencia formulada ut supra, correspondiendo agregar tal mención en la norma, y además cabe dejar aclarado, que la falta de presentación de la documental referida en el art. 5.3, no hace a la admisibilidad del reclamo, debiendo la Prestadora en tal caso actuar conforme las previsiones del art. 3.3 del mismo reglamento, esto es, deberá proceder a intimar la Usuario, por medio fehaciente, a completar la documentación faltante, en un término de cinco (05) días de notificado, suspendiéndose por igual término el plazo de constatación fijado en el art. 5.1.a).

Que en relación al art. 5.1. b), sugiere CoSAySa se introduzca una aclaración que señale, que el listado de reclamos a enviar debe ser respecto del "sistema" al que pertenece el usuario supuestamente afectado.

Que la Gerencia Jurídica entiende razonable realizar tal aclaración, por lo que se procedió a introducir tal mención en la norma, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "art. 5.1. inc. b) Deberá remitir al Ente el listado de todos los reclamos por daños efectuados por Usuarios que correspondan al mismo sistema de distribución, abastecimiento o depuración, en la misma fecha y respecto de la incidencia denunciada, como así también las órdenes de servicio o trabajo emitidas y/o los trabajos realizados.-"

Que la Compañía agrega una opinión respecto del art. 5.4., señalando que considera inconstitucional la presunción allí establecida, ya que no se puede poner en cabeza de la Prestadora probar un hecho de manera negativa, entendiéndose que es el usuario quien debe aportar las pruebas y probar la responsabilidad y el nexo de causalidad por daño que alega.

Que atento a ello, cabe recordar en primer lugar, que el artículo en cuestión (ex art. 3.4 del reglamento original) no fue objeto de modificación alguna, por lo cual no se encuentra puesto a consideración de observación, opinión o sugerencia alguna.

Que sin perjuicio de ello, corresponde poner de resalto que de la lectura de dicha norma surge claro que la "presunción" de responsabilidad establecida, parte de dos supuestos acreditados: la existencia de un daño y de la incidencia en el servicio a cargo de la Prestadora. Sumado a ello, cabe tener presente que tal presunción, admite prueba en contrario.

Que en cuanto a la carga de la prueba que pesa sobre la Prestadora para desvirtuar tal presunción, cabe recordar que ello es así, por cuanto en materia de relaciones de consumo resulta aplicable la "doctrina de las cargas probatorias dinámicas", la que puede y debe ser utilizada en determinadas situaciones en las cuales no funcionan adecuada y valiosamente las previsiones legales que, como norma, reparten los esfuerzos probatorios.

Que tal doctrina, importa un desplazamiento del onus probandi, según fueren las circunstancias del caso, en cuyo mérito aquel puede recaer, en cabeza de quien está en mejores condiciones técnicas, profesionales o fácticas para producirlas, más allá del emplazamiento como actor o demandado o de tratarse de hechos constitutivos, impeditivos, modificativos o extintivos (cf. Peyrano, Jorge W.- Lépori White, Inés, "Cargas probatorias dinámicas", Rubinzal Culzoni, 2.004, pág. 19 y doctrina allí citada). Al respecto, ha señalado la Corte de Justicia de Salta, que "... la carga de la prueba pesa sobre la parte que cuenta con mayores medios para ofrecer los elementos de convicción" (CJS, Tomo 164: 679).

Que asimismo tiene dicho la doctrina, que en la relación de consumo el Usuario es la parte débil, por lo que debe ser protegido de tal manera de equilibrar esta relación.

Que la normativa general prevista en el Código Civil y Comercial, sufre excepciones importantes cuando el contrato tiene por objeto una relación de consumo que encuadra en la ley 24.240. Esta ley trata de corregir y evitar los abusos a que podría dar lugar la aplicación de la legislación ordinaria general preexistente, en perjuicio de quien actúa como consumidor, pues es la parte estructuralmente más débil en las relaciones de consumo (cfr. Belluscio-Zannoni, "Código Civil y Leyes Complementarias, Defensa del Consumidor y Usuario", Tomo 8, Ed. Astrea, Bs. As., 2001, pág. 880).

Que en igual sentido se ha señalado que "En el tratamiento del sistema probatorio -tanto en el ámbito administrativo como en el judicial- encontramos la aplicación de los principios que nacen de otor-

gar al consumidor un rango preferente. Así, se establece como principio general la inversión de la carga de la prueba a favor del consumidor (cf. "Revista de Derecho Privado y Comunitario - Consumidores", Dirección: Alegría, Héctor; Mosset Iturraspe, Jorge; Rubinzal Culzoni, 1994, pág. 282).

Que por su parte, la Jurisprudencia en un proceso de daños, a su vez se señaló, que "Corresponde al importador y a la concesionaria vendedora del rodado de propiedad del actor, demostrar que no debían responder por el accidente que sufrió aquel a raíz de los desperfectos de fabricación de su automóvil, en virtud de la teoría de las cargas probatorias dinámicas, pues a nadie más que a ellos debería interesarles acreditar acabadamente que el auto que comercializaban no tenía ningún desperfecto de fábrica (cf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala H, "Schoenfeld, Karin S. C/ Mitsu Car S.A. y otro", 09/02/05, AR/JUR/8041/2.005, La Ley Online).

Que de todo lo expuesto, resulta claro que en la particular relación de consumo, existe una parte débil en desigualdad de condición respecto de la otra (en cuanto al manejo de información, recursos, experiencia técnica, etc.), y en consecuencia es lógico considerar que las Prestadoras de los servicios, en razón de su profesionalidad y de los conocimientos técnicos que poseen, son quienes se encuentran en mejores condiciones de ofrecer los elementos de convicción necesarios, de producir la prueba respecto al estado y calidad del servicio que prestan, y consecuentemente, resulta razonable sostener que corresponde a las misma la carga de la prueba tendiente a desvirtuar la presunción objeto de análisis.

Que en consecuencia, no advirtiéndose contradicción alguna en dicha normativa que amerite una revisión de oficio, lleva a la Gerencia Jurídica a sostener que corresponde mantener la vigencia de la misma conforme se encuentra en el proyecto adjunto.

Que por otra parte, en relación a los arts. 5.5 y 5.6, CoSAySa solicita se modifiquen sus términos, por cuanto en los casos que suceden daños, la Empresa los resarce económicamente, para que el Usuario haga arreglar con el servicio de su confianza o compre en el local de su preferencia por lo que no se puede extender a CoSAySa el deber de garantía de las reparaciones o productos brindado por terceros, garantía que por otra parte deben brindar los proveedores y/o servicios de reparación.

Que al respecto de tal observación, téngase presente que los artículos mencionados refieren al supuesto en que la reparación o reposición (del artefacto o instalación) es realizada por la propia Prestadora (sea con su servicio técnico o adquiriendo el producto y entregándose al Usuario), con lo cual en caso de que el Usuario realizara la reparación con técnico de su confianza o comprase directamente los artefactos y/o instalación a un tercero, la garantía corre por cuenta de éstos y no de la Prestadora que cumplió con entregar las sumas correspondientes. Por todo lo cual, los artículos de mención se mantienen conforme su redacción.

Que en relación al art. 7.1 segundo párrafo, CoSAySa manifiesta que en los casos en que el reclamo sea efectuado por nota, la respuesta será enviada por escrito y en el resto de los casos (reclamos personales, telefónicos) tomará el acta de intervención como respuesta.

Que ante tales afirmaciones, cabe recordar a CoSAySa, que tal artículo, en la parte pertinente dispone: "... La Prestadora deberá tramitar, resolver y notificar al Usuario fehacientemente lo resuelto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, a cuyo fin emitirá una decisión debidamente fundada". A su vez, el párrafo 3° de la misma norma dispone: "En el mismo acto de notificación, se deberá informar al Usuario el derecho de recurrir, en caso de disconformidad con la resolución adoptada..."-.

Que en razón de esas disposiciones, la Gerencia Jurídica entiende que solo mediante notificación escrita que contenga los recaudos allí establecidos se considera cumplida tal disposición; es decir: decisión o resolución fundada, información sobre el derecho a disconformarse, constituya un medio de notificación fehaciente, y cumpla con las demás exigencias establecidas por la normativa vigente en la materia sobre el derecho de información y demás derechos de los Usuarios (conf. art. 42 Const. Nacional, Ley 24240 y modif.).

Que asimismo solicita la Prestadora, que en el art. 7.2, se aclare si los Usuarios solo pueden presentar disconformidad ante el ENRESP en caso de falta de respuesta.

Que al respecto cabe señalar, que la posibilidad de interponer disconformidad ante el ENRESP, resulta claramente establecida en las disposiciones contendidas en el artículo de mención y en el art. 2° del reglamento objeto de autos.

Que en relación al Art. 7.4, el cual regula las obligaciones de la Prestadoras "ante una eventual incidencia de corte, o baja presión asimilable a corte, en la prestación del servicio de agua potable y/o ante una incidencia en el servicio de energía eléctrica, que afecte una importante franja de usuarios, dificultando la comunicación individual,...", CoSAySa formula una serie de razones técnicas y económicas, por las que considera que no es factible cumplir con lo allí establecido.

Que al respecto, la Gerencia Jurídica recuerda, que en los considerandos de la Resolución ENRESP N° 521/15, este ENRESP expresó que: "a fin de lograr la unificación y orden de las modificaciones vigentes que se encuentran dispersas, referentes a las obligaciones de ambas Prestadoras,

ante incidencias que afecten una importante franja de Usuarios y dificultan la comunicación individual, se ha procedido a incorporar como apartado 7.4 del mismo artículo, la modificación oportunamente realizada por este Ente Regulador al ex art. 5° del Reglamento de Tratamiento de Reclamos, objeto de marras, mediante Resolución N° 839/10 y su modificatoria N° 1048/10 (Exptes. ENRESP N° 267- 25590/10 y N° 267-25798/10 respectivamente)".

Que de ello, surge claro que el contenido del art. 7.4 no importa nueva modificación al reglamento de tratamiento de reclamos, sino que por el contrario, implica reunir en un cuerpo único la normativa en vigor que se encontraba dispersa y cumplir así con lo dispuesto en Resoluciones ENRESP N° 839/10 y N° 1048/10, firmes y consentidas por las Prestadoras, vigentes desde el año 2010.

Que en orden a todo lo expuesto, la Gerencia Jurídica sostiene, que el artículo en cuestión no se encuentra sujeto a observación o sugerencia, y corresponde su cumplimiento conforme entró en vigencia oportunamente.

Que en relación al art. 8°, segundo párrafo, referente a plazo para informar al ENRESP sobre los "Cortes Programados" (7 días de anticipación), Aguas del Norte solicita, continuando con lo indicado en el art. 7.4, que se mantenga el plazo vigente de 48 hs de anticipación.

Que al respecto de ello, la Gerencia Jurídica considera que corresponde mantener tal artículo conforme se proyectó, por cuanto el término allí fijado resulta el prudencial y necesario para un adecuado contralor de las causales que fundamentan un corte de este tipo, por parte del personal técnico de este ENRESP. Ello así, sin perjuicio de admitirse, cuando medien circunstancias extraordinarias acreditadas, que el envío de tal información se realice en un plazo menor, tal cual, lo habilita la parte final de la misma norma.

Que al respecto de la solicitud de la Prestadora, de que se deje claro en el art. 9.1, que la disconformidad deber ser presentada siempre por escrito, y sin perjuicio de considerar que ello resulta una práctica en la cotidianeidad y además es inferible de los requisitos puestos en tal artículo, se procede a incorporar la mención expresa en tal sentido.

Que sobre la pretensión de CoSAySa de que la documentación a enviar en el marco de lo dispuesto por el art. 9.2, sea copia firmada por responsable y no original, la Gerencia Jurídica, previo destacar que tal solicitud se realiza sin fundamentación alguna que amerite la revisión de lo dispuesto, sostiene la necesidad de que la Prestadora remita la totalidad de las actuaciones que obraren en su poder en original, conforme lo dispone dicho artículo, pudiendo la Prestadora quedarse con copias si así lo requiere.

Que en relación a la observación al art. 11, respecto del cual solicita excluir el requisito exigido en el punto 3, sobre acreditar el cumplimiento de las sanciones para que se admitan los recursos interpuestos contra las mismas; en orden a la brevedad y economía procesal, cabe en este punto dar por reiterado lo ya expresado en considerandos precedentes, respecto de las normas no puestas a consideración de opinión, sugerencia u observación alguna.

Que finalmente, sobre las sugerencias de CoSAySa de ampliar los plazos de intervención regulados en los arts. 15.1, 15.2 y 15.3, cabe recordar que los supuestos y plazos contenidos en los artículos 15.1 y 15.2, corresponden al contenido de los ex artículos 13.1 y 13.2 del reglamento original. En tanto que el art. 15.3, referente a desborde cloacal domiciliario, resulta una nueva incorporación dentro del procedimiento.

Que en el art. 15.1 se procedió a realizar únicamente un agregado en la parte final, sobre la obligación de la Prestadora de tomar las medidas de urgentes y necesarias para asegurar la provisión de agua al reclamante y en el art. 15.2, se sustituyó el término reparar por "atención y solución", modificaciones éstas que no fueron objeto de observación o sugerencia alguna por parte de CoSAySa.

Que a contrario, formuló oposición a los plazos regulados en tales disposiciones, no resultando factible su análisis por cuanto, conforme surge de los considerandos precedentes, tales plazos no fueron puestos a consideración alguna.

Que en relación al art. 15.3, el cual fija un plazo máximo de 5 hs. para la intervención de la Prestadora ante reclamo por desborde cloacal que afecte el interior del domicilio de los Usuarios, que se originen en obstrucciones o mal funcionamiento de la red o conexión domiciliaria, sugiere CoSAySa se amplíe a 8 horas dicho plazo y agrega que considera que no queda claro si la Prestadora opera la conexión domiciliaria o no, sugiriendo finalmente, que se fije un procedimiento para realizar las verificaciones del caso, en forma conjunta con el ENRESP a fin de no tener problemas con el reconocimiento de los trabajos realizados.

Que al respecto de tal planteamiento, se dio la debida participación a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este ENRESP (GAPyS), la cual en su informe de fs. 268/268vta., señala que el plazo de 5 hs. previsto en el proyecto resulta razonable, considerando el riesgo para la salud pública que el tipo de incidencia en cuestión importa (desborde cloacal en domicilio).

Que asimismo la Gerencia de mención, conforme en reiteradas oportunidades se expidió este Organismo, recuerda que las conexiones domiciliarias, son parte de la "Unidad de Afectación" y en cuanto tales, deben ser operadas y mantenidas por la Prestadora del servicio.

Que la Gerencia Jurídica agrega, que respecto de la Unidad de Afectación, el Marco Regulatorio (Decreto N° 3652/10), establece que es el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio que se entregan al Prestador y los que se incorporen en el futuro (conf. art. 5° y 76°), estando a su cargo el operar, mantener, reparar y/o renovar los mismos (conf. arts. 7°, 8°, 81°, 82° y 83°).

Que puntualmente el art. 11° del Marco ("Renovación y/o Rehabilitación") dispone "El PRESTADOR debe realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones especiales, conexiones domiciliarias, medidores y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos, de conformidad con las necesidades de servicio y lo establecido en los planes que se aprueben".

Que de la normativa citada surge clara la obligación de la Prestadora de hacerse cargo del mantenimiento, renovación o recambio de las conexiones domiciliarias; y así expidió resoluciones varias este ENRESP, las que fueron ratificadas por la Jurisprudencia del Juzgado Contencioso Administrativo. Tal fue el criterio de la sentencia de fecha 19/05/2014, recaída en los autos: "Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa) - Apelación de Resolución N° 332/11 del ENRESP" - Expediente N° 4980/11 (Registrada Libro XXIV T.1, fs. 165/9), y en el expediente N°3632/06, caratulado: "SPASSA Apelación de Resolución 018/06 del ENRESP" (conf. sentencia registrada en Libro XXI T.1, fs. 272/275); y en el Expte. N° 3753/07: "SPASSA Apelación de Resolución N° 398/06" (conf. sentencia registrada en Libro XXI t.1, fs. 310/314), entre otros.

Que aclarado ello y en cuanto al procedimiento referido por CoSAySa, la GAPyS, destaca que la parte final del art 15.3, establece claramente el procedimiento a cumplir por la Prestadora a fin de acreditar las situaciones de uso indebido del servicio cloacal que motiva su intervención, afirmación que comparte la Gerencia Jurídica, por todo lo cual corresponde mantener dicha norma conforme la redacción propuesta por este Organismo.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico y a los informes Técnicos antes desarrollados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, aprobando en consecuencia el "Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Servicios Sanitarios", que como Anexo de la presente se adjunta; disponiendo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (01) día y estableciendo su entrada en vigencia a partir del día siguiente a dicha publicación.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Servicios Sanitarios", que como Anexo forma parte de la presente; por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.-

ARTICULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día, y ESTABLECER su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente Archívese.

Dr. Jorge Figueroa Garzón, PRESIDENTE - Dr. Gustavo Figueroa Jerez, A/C SECRETARÍA GENERAL
Sin cargo Fechas de publicación: 23/11/2015

VER ANEXO

OP N°: 100051022

Recibo sin cargo: 10005951

Salta, 18 de noviembre de 2015

Ministerio Público de la Provincia de Salta
RESOLUCIÓN N°: 13824

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1687/15, caratuladas: "Solicitud de disponibilidad presupuestaria para llamar a concurso de un (1) cargo profesional universitario para el CIF", la Resolución N° 13511/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Directora del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (I) Dra. Sofía Cornejo Solá informa que mediante Resolución N° 13511/15 del Colegio de Gobierno, se dispuso llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de planta permanente de "Profesional Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" de Bioquímico para desempeñar funciones en el Departamento Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Asimismo, hace saber que la Bqca. Carolina Rodríguez presentó su renuncia al cargo de planta permanente "Profesionales y Técnicos", con desempeño de funciones como Bioquímica con especialidad u orientación en Toxicología en el Departamento Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, por lo que solicita se amplíe el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición dispuesto por la Resolución referida precedentemente.

Que, a fs. 3 vta., Dirección de Personal informa que la Bqca. Carolina Rodríguez fue designada mediante Resolución N° 11458/13 como "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", para desempeñar funciones en el Departamento Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Que, a fs. 4, la Dirección de Administración informa que teniendo en cuenta la liberación del cargo y del crédito como consecuencia de la renuncia de la Bqca. Rodríguez, existe disponibilidad presupuestaria y resulta viable el llamado a Concurso Público para cubrir dicho cargo.

Que, a fs. 5, Auditoría de Gestión informa que la Ley de Presupuesto contempla la posibilidad de generar nuevas incorporaciones a planta permanente siempre que exista la respectiva vacante, y si la unidad de organización o curso de acción dispone de partida presupuestaria suficiente hasta el fin del ejercicio para hacer frente a la erogación. Asimismo, hace saber que una vez vacante el cargo y liberada la partida presupuestaria no existe inconveniente en llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, previa aceptación de la renuncia para cubrir un cargo de "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos".

Que por lo expuesto, resulta factible hacer lugar a lo solicitado, por lo que este Colegio de Gobierno dispone ampliar, en un (1) cargo adicional la convocatoria realizada por Resolución N° 13511/15, para cubrir un (1) cargo de planta permanente de "Profesionales Universitario" del escalafón "Profesionales y Técnicos" de Bioquímico para desempeñar funciones en el Departamento Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, con las mismas condiciones y modalidades generales previstas en la mencionada resolución.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE**

1. **AMPLIAR** en 1 (un) cargo adicional la convocatoria realizada por Resolución N° 13511/15, para cubrir un (1) cargo de planta permanente del escalafón "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos" de Bioquímico para desempeñar funciones en el Departamento Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, con las condiciones y modalidades generales, previstas en la mencionada resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **PROCEDER** por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar la publicación en el Boletín Oficial.

3. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese, y archívese.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GRAL DE LA PROVINCIA -

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GRAL. DE INCAPACES - Silvia Triverio, SECRETARIA DE DESPACHO

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/11/2015

LICITACIONES PÚBLICAS

OP N°: 100051038

Factura de contado: 0001 - 00066791

HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR ARTURO OÑATIVIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008 /15

ADQUISICIÓN: ÚTILES MENORES MÉDICOS.-

Expte.N° 076-10960/15

DESTINO: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

FECHA DE APERTURA: 30 / 11 / 2015 HORAS: 11:00

MONTO OFICIAL: \$ 166.432,00 (Pesos Cinto Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/300).-
COSTO DEL PLIEGO: \$170,00 (Pesos Ciento Setenta con 00/100.-)
ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en Sector Tesorería sito en calle Dr. Paz Chain 36-Salta.-Desde el día 20/11/15 aL 30/11/15 en horario de 7:00 a 13:00.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: PROGRAMA GESTIÓN COMPRAS - DR. PAZ CHAIN 36- Salta.
CONSULTAS: Tel./Fax (0387) 4315042 (INT. 112)

Importe: \$ 100.00

Lilian Cruz de Zagarra, JEFA DE COMPRAS
Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051032

Valor al cobro: 0002 - 00005511

MINISTERIO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en - Expte. N° 130-16.616/15. "Adquisición de tokens criptográficos para el Ministerio Público de Salta." L.P. N° 25/15. El Colegio de Gobierno por Res. N° 13804/15, ha dispuesto: 1) APROBAR...2) ADJUDICAR a la firma Nova Informática S.A., la adquisición de renglón N° 1, por la suma de \$115.170,00 (pesos ciento quince mil ciento setenta), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la ley 6838, conforme los considerandos. 3) IMPUTAR...4) REGÍSTRESE...FIRMADO: Dr. Pablo López Viñals, Procurador Gral. de la Provincia. Dra. Mirta Lapad, Asesora General de Incapaces. Dra. María Inés Diez, Defensora General.

Importe: \$ 100.00

CPN Fabiana Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051028

Valor al cobro: 0002 - 00005510

SPC - MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 234/15

OBJETO: Adquisición de Artículos de Limpieza.

ORGANISMO ORIGINANTE: Ministerio de Seguridad.

EXPEDIENTE: 0140050-56146/2015-0.

DESTINO: Servicio Penitenciario de la Provincia.

FECHA DE APERTURA: 11/12/2015 - HORAS: 10:30

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), depositados en cuenta de banco macro n° 3-100-0004301261-7 del Organismo Destinatario.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 - Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

Dr. Matías Sebastián Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
Importe: \$ 100.00 Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051027

Valor al cobro: 0002 - 00005509

SPC - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 233/15

OBJETO: Adquisición de Indumentaria.

ORGANISMO ORIGINANTE: Ministerio de Salud Pública.

EXPEDIENTE: 0100321-127719/2015-0.

DESTINO: Ministerio de Salud Pública.

FECHA DE APERTURA: 11/12/2015 - HORAS: 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de BANCO MACRO N° 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o

personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.

Dr. Matías Sebastián Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
Importe: \$ 100.00 Fechas de publicación: 23/11/2015

CONTRATACIONES DIRECTAS

OP N°: 100051034

Valor al cobro: 0002 - 00005511

MINISTERIO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.758/15 "Adquisición de materiales y accesorios de electricidad para Ministerio Público Fiscal - Cachi - Cont. Directa N° 93/15".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 13827/15, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma Rovi S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 1 al 14, 16 al 30 y 32 al 45 por la suma de \$20.124,92 (pesos veinte mil ciento veinticuatro con 92/100), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 6838, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma Metalnor S.R.L. la adquisición del renglón N° 31 por la suma de \$1.805,60 (pesos un mil ochocientos cinco con 60/100), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 6838, conforme los considerandos. 4) ADJUDICAR al Sr. Carlos Bassani la adquisición de los renglones Nros. 46 al 48 por la suma de \$2.398,99 (pesos dos mil trescientos noventa y ocho con 99/100), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 6838, conforme los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dr. Pablo López Viñals - Procurador General de la Provincia. Dra. Mirta Lapad - Asesora Gral. de Incapaces.

CPN Fabiana Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051033

Valor al cobro: 0002 - 00005511

MINISTERIO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-16.759/15 "Adquisición de equipamiento de telefonía y datos - Cont. Directa N° 83/15".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 13826/15, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR al Sr. Carlos Bassani la adquisición de los renglones Nros. 1 al 3, y 5 al 6 por la suma de \$17.021,76 (pesos diecisiete mil veintiuno con 76/100), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 6838, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR al Sr. José Antonio Russo la adquisición del renglón N° 4 por la suma de \$3.717,48 (pesos tres mil setecientos diecisiete con 48/100), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 6838, conforme los considerandos. 4) IMPUTAR... 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dr. Pablo López Viñals - Procurador General de la Provincia. Dra. Mirta Lapad - Asesora Gral. de Incapaces.

CPN Fabiana Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051020

Factura de contado: 0001 - 00066771

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

CONTRATACIÓN DIRECTA P/L.N. N° 83/ 2.015

PARA LA ADQUISICIÓN DE

"PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL ACCESO A SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil).-

EXPTES.: N° 0110033-231024/2015-0.-

APERTURA: 30 de Noviembre de 2.015 a Horas 09,00.-

LUGAR DE APERTURA: Div. Compras y Patrimonio D.V.S-España N° 721 SALTA - TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - FAX (0387)432-1410.-

PRECIO DEL PLIEGO: SIN CARGO.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 26-11-2015, inclusive.-

DISPOSICIÓN N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.-

**CPN Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT) -
Sergio Eduardo Fernández, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIOS**

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

OP N°: 100051011

Factura de contado: 0001 - 00066760

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS REF. EXPTE. N° 34-186.492/15.-

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 365 del día 03/11/15, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Juramento, integrando dicha comisión los Sres. Geólogo César Abraham e Ing. Luis Alberto Torres. Se establece el inmueble identificado con la matrícula N° 9109, Finca "Población", localidad San José de Orquera, Dpto. Metán, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Salta, 17 de Noviembre de 2015.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS - Dr. Matías J. Brogin, ASESOR LEGAL

Importe: \$ 200.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015

OP N°: 100050985

Factura de contado: 0001 - 00066745

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS REF. EXPTE. N° 34-156.735/13.-

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 366 del día 03/11/15, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Lipán, en la zona del inmueble identificado con la matrícula catastral N° 18.096, Dpto. Oran. Las coordenadas Posgar de las líneas de ribera determinadas en ambas margen de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.-

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 17 de Noviembre de 2015.-

Ing. Alfredo Fuentes, SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÍCOS - Dr. Matías J. Brogin, ASESOR LEGAL

Importe: \$ 200.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015

AVISOS ADMINISTRATIVOS

OP N°: 100051040**Valor al cobro: 0002 - 00005512****AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA -****INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS****CONTRATACIÓN RARA LA INSPECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PEDIDO DE PROPUESTAS N° 01/15****COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. - PROVINCIA DE SALTA****PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DEL NORTE GRANDE II - CAF 8640 I**

La República Argentina, ha recibido de la Comisión Andina de Fomento (CAF) un préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II, Préstamo CAF 8640, y se propone utilizar una parte de los fondos de este Préstamo para gastos elegibles en el marco del Programa.

Los trabajos a realizar por la firma consisten en la inspección de la obra que se ejecutará en el marco del Programa, que a continuación se detalla: Inspección Técnica y Ambiental de la Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL".

La firma elegible desarrollará la función de Inspector de Obras, incluyendo los aspectos ambientales y sociales derivados de la misma. En este sentido, la firma designará a profesionales y personal técnico y administrativo idóneos para realizar dicha tarea y mantendrá una estrecha colaboración con los profesionales designados por el Comitente para representarlo en todos los aspectos relacionados con la ejecución de las Obras y el Plan de Gestión Ambiental y Social.

Se estima un período de ejecución del contrato de 36 meses.

Las firmas interesadas deberán proporcionar información que Indique que están calificados para suministrar los trabajos requeridos, a saber:

- **Antecedentes y Experiencia de la Firma:** deberán acompañarse antecedentes generales y específicos de la firma en el desarrollo de proyectos e inspección de obras de acueductos y plantas potabilizadoras, en los últimos diez (10) años, indicando: nombre del proyecto y descripción del trabajo realizado, lugar, duración del trabajo (meses), monto aproximado, equipo de trabajo asignado, entidad contratante y datos actualizados de contacto. También deberá presentar el organigrama de la firma y breve descripción de los antecedentes profesionales del personal.

- **Antecedentes Jurídico-Estatutarios:** deberá indicarse el nombre o razón social domicilio legal, año y país de constitución de la firma, datos sobre inscripción por ante el organismo registral competente, remitiendo además, acta constitutiva de la/s empresa/s. En caso de unión transitoria de empresas, consorcio o similar, deberá enviar comprobante de intención de conformar una unión temporal e informar sobre las firmas con las que se articulará, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los miembros integrantes, indicar nombre del representante legal y adjuntar poder de representación.

- **Antecedentes Financieros:** deberá remitirse los tres (3) últimos balances y la facturación promedio mensual de los últimos tres (3) años de la firma. Las firmas que sean elegidas integrarán una lista corta de seis (6) integrantes. Los parámetros de calificación para integrarla serán:

- Experiencia de la Empresa.
- Antecedentes y Experiencia del Personal.

Posteriormente, los integrantes de la lista corta participarán del proceso de selección de la firma encargada de desarrollar la función de Inspector de Obras en representación del Contratante y, en tal carácter, cumplirá con las responsabilidades y obligaciones correspondientes. La firma seleccionada realizará entre otras tareas las que se enumeran a continuación:

- Inspección de la correcta ejecución del contrato en estricto cumplimiento de sus respectivas especificaciones técnicas hasta la finalización del período de garantía.
- Revisión de los certificados de obra presentados por el Contratista, su aprobación y posterior elevación al Contratante.
- Presentación al Contratante de informes mensuales de avance de obra y de un informe final de ejecución del contrato,

Las firmas que expresen interés se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (UTE) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas interesadas podrán obtener información adicional en la dirección indicada en el último párrafo, durante días hábiles en el horario de 08.00 a 14.00 hs.

En la página web de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.): www.aguasdelnortosalta.com.ar y en la página web de la UEC-UCP y PFE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: www.ucpypfe.gov.ar se encuentra publicado el Anexo al presente aviso, el cual contiene

ne los Formularios que podrán ser completados y enviados con las firmas Interesadas.

Las expresiones de interés deberán prepararse en idioma español.

Deberán ser presentadas (personalmente o por correo) en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 15 de Diciembre de 2015 a las 11.00 hs. en la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) de la Provincia de Salta, sita en calle España N° 887 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina, Tel: 0387 -4347411

Dr. Mario Oieni, ASESOR - GCIA. DE CONTRATACIONES

Importe: \$ 640.80

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100051012

Valor al cobro: 0002 - 00005506

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Dr. Lucas Sacchetti, Jefe de Programa Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre 2, Dpto. 11 de la Ciudad de Salta, en Expte. Sumarial N° 0090227-55644/2015-0 notifica a los sumariados lo dispuesto por Disposición N° 259 de fecha 03/11/15, cuya parte dispositiva se transcribe: EL JEFE DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DISPONE:

ARTICULO 1°: INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra de Mary Perla Guerrero D.N.I. 8.966.528, Lila Delmira Guerrero D.N.I. 1.449.307, María Rosa Guerrero D.N.I. 11.538.464, Pablo Alfredo Imbaud, D.N.I. 13.278.998, Alfredo Marcial Imbaud, D.N.I. 12.149.236, Marta Eugenia Imbaud D.N.I. 11.708.008, Marta Patricia Imbaud, D.N.I. 13.278.300, María Helena Ángela Idígoras D.N.I. 4.167.585, Mariana Eugenia Guerrero D.N.I. 28.883.362, Agustina María Guerrero D.N.I. 27.211.480, Lucrecia Gabriela Aranda D.N.I. 3.321.919, Héctor Francisco Gustavo Guerrero D.N.I. 16.883.098, Lucrecia María Guerrero D.N.I. 18.482.351 y Leopoldo Guerrero D.N.I. 20.707.260, por la ejecución de actividades de desmonte sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación por 115,41 has - o lo que en más o menos resulte de la prueba a producirse en autos- sobre el Catastro 4479 del Dpto. de Rosario de la Frontera, en infracción a los arts. 52° de Ley N° 7070 y art. 35° de Ley N° 7543, a fin de garantizar su derecho de defensa y determinar o deslindar las responsabilidades del caso, según lo dispuesto por los arts. 135 de la Ley N° 7070 y 268° del Dec. Reg. N° 3.097/00.-

ARTICULO 2°: DISPONER COMO MEDIDA PRECAUTORIA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA de toda actividad de desmonte o aprovechamiento forestal desarrollada o a desarrollarse sobre el Catastro N° 4479 del Departamento de Rosario de la Frontera y SUSPENDER la vigencia y/o emisión futura de permisos, licencias, concesiones, etc., otorgados o a otorgarse por esta Secretaría en la mencionada matrícula y/o en favor de los imputados en estos autos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 y ccde la Ley 7543/09, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones al Ministerio Público de la Provincia, en cumplimiento a lo ordenado por el art. 13 inc. 1 de la ley 7070.-

ARTICULO 3°: DESIGNAR como instructor sumariante de las presentes actuaciones a la Dra. Gabriela García Canova, profesional dependiente de este Programa.-

ARTICULO 4°: ORDENAR LA PUBLICACIÓN de la presente Disposición en el Boletín Oficial durante tres (3) días

seguidos conforme Art. 150 de Ley 5348, para que en el plazo de 20 (veinte) días desde la última publicación, unifiquen representación (art 119 Ley 5348) y procedan a efectuar legal descargo de todo lo acontecido por ante este Programa de Control y Fiscalización (sito en calle Santiago del Estero N° 2245, 1° piso, oficina N° 7), el cual podrá formularse por escrito o verbalmente, pudiendo ser asistidos para ello por abogados de la matrícula, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se dejará constancia de ello y se continuará con el procedimiento sin su intervención (art. 256 y 257 Dec. Reg. N° 3097/00).-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y notificar a los Programas y organismos competentes.

Dr. Lucas Sacchetti, JEFE PROGRAMA FISCALIZACIÓN

Importe: \$ 624.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

OP N°: 100050873**Factura de contado: 0001 - 00066657****MIRKOS 9 - EXPTE. N° 22.142**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que MINERA ANSOTANA S.A, ha solicitado la petición de mensura de la mina: MIRKOS 9 - EXPTE. N° 22.142, de minerales diseminados de mica, cuarzo, fedespato, litio, niobio y tantalio en el Dpto.: La Poma, Lugar: Pozo Bravo y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
1 725557506	347207473
2 725557506	347660900
3 724983647	347660900
3 724983647	347120084
4 725432025	347120084
5 725432025	347207473

LL: Y: 3472164.90 - X: 7253227.21

Superficie total registrada: 2993 has. 8646 m2. Minas colindantes: "Mirkos 7 - Expte. N° 20.206", "Lelita 16 - Expte. N° 20.203", "Mirkos 10 - Expte. N° 20.209" y "Crosby 3 - Expte. N° 21.650". Sirva la presente de atenta nota de citación.

Salta, 12 de noviembre de 2015.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 17/11/2015, 23/11/2015, 01/12/2015

OP N°: 100050846**Factura de contado: 0001 - 00066632****CROSBY 3 - EXPTE. N° 21.650**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que MINERA ANSOTANA SA, ha solicitado la petición de mensura de la mina: Crosby 3; de minerales diseminados de: tierras raras, ubicado en el Dpto.: La Poma, Lugar: El Quemado y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
1 - 3469742.00	7254320.24
2 - 3471200.84	7254320.25
3 - 3471200.84	7244282.17
4 - 3469742.00	7244283.38

LL: Y: 3470233.28 - X: 7251906.79

Superficie total registrada en 1.464 has. 3062 m2. Minas colindantes: "Lelita 15 - Expte. N° 22.022", "Lelita 16 - Expte. N° 22.023", "Mirkos 9 - Expte. N° 22.142", "Mirkos 10 - Expte. N° 20.209", "Crosby 7 - Expte. N° 22.317", "Crosby 4 - Expte. N° 21.651", "Crosby 1 - Expte. N° 21.648", "Leila - Expte. N° 21.915". Sirva la presente de atenta nota de citación.

Salta, 5 de noviembre de 2015.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 16/11/2015, 23/11/2015, 30/11/2015

OP N°: 100050845**Factura de contado: 0001 - 00066631****LURACATAO - EXPTE. N° 21.893**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec- 456/97) que SALTA EXPLORACIONES S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Luracatao" de minerales diseminados de tierras raras, ubicada en el departamento de Cachi, lugar: Luracatao, que tramita por el Expte. N° 21.893 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
1 - 7245905.96	3456337.19
2 - 7245905.96	3460612.71
3 - 7238421.49	3460612.71

4 - 7238421.49 3456337.19

LL: Y: 3457952.66 - X: 7243282.02

Superficie total registrada: 3.200 has. 0001 m2. Mina colindante: "Crosby 5 - Expte, N° 22.116".-
Salta, 5 de noviembre de 2015.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 16/11/2015, 23/11/2015, 30/11/2015

OP N°: 100050752

Factura de contado: 0001 - 00066516

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que PEPINNINI S.A., en Expte. n° 22.372, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, en el Departamento Los Andes, Lugar Caipe, la mina se denominará SANTA INÉS XIII, y las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros, son los siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger- Posgar- 94.-

Y	X
2579500.00	7262430.00
2582000.00	7262460.00
2582000.00	7260374.00
2579500.00	7260374.00

P.M.D.:Y-2581500.00 X-7261270.00

Superficie Has. 514 Has. 0000 mt2.-

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.-

Secretaria, 02 de noviembre de 2.015.-

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/11/2015, 16/11/2015, 23/11/2015

OP N°: 100050751

Factura de contado: 0001 - 00066515

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51.52.53 y 66 del Código de Minería, que GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A., en Expte. n° 21.655, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de sales de litio y potasio, en el Departamento Los Andes, Lugar Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará RATONES SUR, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros, son los siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger- Posgar-94.-

	Y	X
1	3413002.67	7202115.90
2	3415910.98	7202115.66
3	3415911.10	7198880.58
4	3415203.69	7198900.45
5	3415203.69	7199211.55
6	3414793.85	7199211.55
7	3414793.85	7199655.27
8	3414657.23	7199655.27
9	3414657.23	7201413.10
10	3413705.06	7201413.10
11	3413708.06	7201869.28
12	3413003.23	7201869.28

P.M.D.: Y-3413154.44 X-7201947.75

Superficie concedida: 464 Has. 9271 m2.-Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.-

Secretaria, 30 de Octubre de 2.015.-

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 09/11/2015, 16/11/2015, 23/11/2015

OP N°: 400007188

Factura de contado: 0004 - 00005078

SOCOMPA III - EXPTE N° 21.903

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber

a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado en decreto 497/97) que Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, ha solicitado la petición de mensura de la Mina Socompa III Expte. N° 21.903 de Vapores Endógenos ubicada en el departamento de Los Andes, Lugar: Socompa, que se tramita por expte. N° 21.903

Coordenadas Gauss-Kruger-Posgar-94

X	Y
7296859.31	2577467.37
7296859.31	2583543.90
7295822.54	2583543.90
7295822.54	2577467.37

L.L.: X: 7296090.66 Y:2580421.15 .Superficie concedida 630 has 0000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

SECRETARIA; SALTA, noviembre de 2.015

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 30/11/2015, 09/12/2015

SUCESORIOS

OP N°: 100051035

Factura de contado: 0001 - 00066784

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "Sucesorio de López, Primo Sebastián; Romero, Milagro Nicolasa por Sucesorio" Expte. N° 14039/11, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.- Publíquese por (1) UN día en el Boletín Oficial y el Diario El Tribuno.- San José de Metán, 18 de Noviembre de 2015.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051030

Factura de contado: 0001 - 00066782

LA DRA CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y, COMERCIAL 7°. NOMINACIÓN, SECRETARÍA DE LA DRA María Luján Genovese, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CAMPOS, Julio Leonor-CAMPO, Julio Leonor-JUSTINIANO, Laura Cristina SUCESORIO-Expte N° 529250/15 cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Fdo: DRA. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMÁN, Juez, Dra. María Luján Genovese, Secretaria.- Salta, 19 de Noviembre del 2015.-

Dra. María Luján Genovese, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051026

Factura de contado: 0001 - 00066779

La Dra. JACQUELINA SAN MIGUEL Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nom., Secretaria de Dra. MILAGRO LEE ARIAS en los autos caratulados: "BALDA, Carmen Rosa S/ Sucesorio - Expte. N° 475.355/14", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por Ley: publicándose durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial".- Salta, 9 de noviembre de 2015

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051024**Factura de contado: 0001 - 00066777**

La Dra. EUGENIA F. DE ULIVARRI, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial; 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA G. NALLAR, en los autos caratulados: "VACA JUAN ALBERTO (CAUSANTE) Y MEDINA LEONOR JESÚS (CAUSANTE) - SUCESORIO, Expte. n° 3.496/2.014"; Cítese por edicto que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezca a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. -
San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 4 de 2.015.-

Dra. Claudia Nallar, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100051021**Factura de contado: 0001 - 00066773**

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en los autos caratulados: "GARCÍA, JOSÉ ANTONIO POR SUCESORIO", Expte. N° 506502/15, ordena: DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de JOSÉ ANTONIO GARCÍA y citar por edictos, que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.CC-
Salta, 25 de setiembre de 2.015,-

Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez - Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051018**Factura de contado: 0001 - 00066768**

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados "JUÁREZ JUANA s/ sucesorio", Expediente N° 475371/14, CITA por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC- Fdo. Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez. Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria.
Salta, 6 de Noviembre de 2015

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

OP N°: 100050987**Factura de contado: 0001 - 00066749**

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Dra. CLAUDIA IBÁÑEZ DE ALEMÁN, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. DEL CARMEN RUEDA, en los autos caratulados; "FUENTES, VALENTINA s/ SUCESORIO", Expte. N° 1-519226/15, CITA por edictos que se publicaran por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 8 de octubre de 2015

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

OP N°: 400007193**Factura de contado: 0004 - 00005082**

EL DR. TOMÁS MÉNDEZ CURUTCHET, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACIÓN - DISTRITO JUDICIAL CENTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA -, SECRETARÍA DE LA DRA. MARÍA DEL HUERTO CASTANIE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "VERDEJO JULIA FAUSTINA S/ SUCESORIO" EXPEDIENTE N° 1 - 519.761/15, CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A

LOS BIENES DE ESTA SUCESIÓN YA SEA COMO HEREDEROS O ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE LA PUBLICACIÓN COMPAREZCAN A HACERLOS VALER, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO QUE HUBIERE LUGAR POR LEY. PUBLÍQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL (CONFORME ARTÍCULO 2340 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL).-
SALTA, 28 DE OCTUBRE DE 2.015.-

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 400007192

Factura de contado: 0004 - 00005081

La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Nominación del Distrito Judicial Centro. Secretaria de la Dra. SARA E. ALSINA GARRIDO, en los autos caratulados "VILCA, HUMBERTO S/ SUCESORIO" Expte. N° 514.710/15 ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-Fdo. Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez. Secretaria de la Dra. SARA E. ALSINA GARRIDO.-
Salta, 13 de Octubre de 2.015.-

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 400007191

Recibo sin cargo: 400001056

El/la Sra. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez, Secretaria de la Autorizante; en los autos caratulados: "JUÁREZ, CARMEN ESTEBAN S/ SUCESORIO", EXPTE. N.° 2-499.589/14.- CITA por edictos que se publicarán por el término de (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-
Salta 13 de noviembre del 2.015.-

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 400007190

Factura de contado: 0004 - 00005080

EL Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. María Del Huerto Castanie, en los AUTOS CARATULADOS "SUCESORIO DE RODRÍGUEZ, ARTURO -CHOCOBAR, BERNARDINA BERTA - Expte. N° 523.017/15, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que en el plazo de (30) treinta días de la publicación del presente edicto comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante (1) un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Tomás L. Méndez Curutchet Juez - Dra. María Del Huerto Castanie, Secretaria.-
Salta, 10 Noviembre de 2015.-

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 400007189

Factura de contado: 0004 - 00005079

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Secretaria a cargo de la Dra. SARA E. ALSINA GARRIDO, en los autos caratulados: "TAPIA, JOSÉ S/ SUCESORIO", Expte. N° 2-519456/15: CITA por edictos que se publicaran por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C.-
Salta 9 de noviembre de 2.015

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 400007187**Recibo sin cargo: 400001055**

LA DRA. MERCEDES ALEJANDRA FILTRÍN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. STELLA MARCUZZI ETCHEGARAY, en los autos caratulados: "PAREDES, ANDRÉS POR SUCESORIO" Expte N° 337.830/11, CITA por edictos que se publicarán durante UN DÍA en el Boletín Oficial (ART. 2340 del C.C y C) , a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.-

Salta, 18 de noviembre de 2.015

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Fechas de publicación: 23/11/2015

Sin cargo

OP N°: 400007186**Factura de contado: 0004 - 00005077**

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "MAMANI, CRESPIN FAUSTINO POR SUCESORIO" Expte. n° 494.596/14 cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art 724 del C.P.C.C.- El presente, deberá publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.P.C. y C).-

Salta, 18 de noviembre de 2.015

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Fechas de publicación: 23/11/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007184**Recibo sin cargo: 400001054**

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Secretaría del Dr. Roberto A Minetti D'Andrea, en Exc N° 642/15, caratulados: "Mamani, Celedonio - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley - Cafayate, 05 de Noviembre de 2015.-

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Fechas de publicación: 20/11/2015,23/11/2015,24/11/2015

Sin cargo

OP N°: 400007181**Factura de contado: 0004 - 00005073**

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 10ma. Nominación, Secretaría del Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: "Guzmán, Teresa del Valle s/Sucesorio", Expte. N° 490339/14, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Salta, 26 de Agosto de 2.015.-

Dra. Victoria Malvido Chequín, SECRETARIA

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400007180**Factura de contado: 0004 - 00005072**

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 10ma. Nominación, Secretaría del Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: "Yapura, María Sofía s/Sucesorio", Expte. N° 495556/14, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-

Salta, 26 de Agosto de 2.015.-

Dra. Victoria Malvido Chequín, SECRETARIA

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400007174**Factura de contado: 0004 - 00005067**

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. y Com. de la 6° Nom., Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "Arias, Lelis Martha s/ Sucesorio" - Expte. N° 463.335/14; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone al art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por 3(tres) días en un diario de circulación masiva y en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin. Juez. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray. Secretaria.- Salta, 29 de Setiembre de 2015.-

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 19/11/2015, 20/11/2015, 23/11/2015

EDICTOS DE QUIEBRAS**OP N°: 100050992****Valor al cobro: 0002 - 00005502**

La Dra. MERCEDES ALEJANDRA FILTRIN, Juez Ad Hoc Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA NALLAR en los autos caratulados: "SALT CARD S.A. POR QUIEBRA (grande)", Expte. N° EXP - 530043/15, ordena la publicación de los presentes Edictos a fin de hacer saber que en fecha 18 de Septiembre de 2015 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de SALT CARD S.A., C.U.I.T. N° 30-61325524-5, con sede social en calle La Florida N° 270 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que se ha designado como Sindicatura titular al ESTUDIO LÁVAQUE Y ASOCIADOS, domiciliado en calle Avda Bicentenario Batalla de Salta N° 58 Oficina 1 de esta ciudad (ex Avda. Virrey Toledo) (domicilio procesal), de esta ciudad, habiendo fijado a fs. 85 como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Martes, Jueves y viernes de 16 a 18 hs., en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de Febrero de 2016 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de Abril de 2016 o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 de la L.C.Q.). El día 24 de Mayo de 2016 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.). Secretaría, 18 de Noviembre de 2015.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Importe: \$ 628.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015

OP N°: 100050968**Valor al cobro: 0002 - 00005498**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza MARTÍNEZ SOSA, en autos caratulados BEST FOOD S.R.L. s/ QUIEBRA (pequeña), Expte. N° EXP - 533681/15, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa BEST FOOD SRL, con domicilio real en calle 10 de octubre n° 231, y procesal constituido en calle Martín Cornejo n° 399, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2015 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 7 de marzo de 2016 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de abril de 2016 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los arts. 32, 200 y 288 de la LCQ, correspondiendo establecer el monto del arancel de ley (art. 32) en la suma de \$ 560,00 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado como Síndico el CPN Francisco Roque NIEVAS, con domicilio en calle Martín Cornejo 267, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a 12:00 horas.

Salta, 12 de Noviembre de 2015

Dr. Pablo Muñños, JUEZ - Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Importe: \$ 748.00

Fechas de publicación: 19/11/2015, 20/11/2015, 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

OP N°: 100050878**Factura de contado: 0001 - 00066672**

El Dr. Pablo Muiños, titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Miranda, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "DELICIAS NORTEÑAS S.R.L s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 521.554/15, en fecha 02/10/15 se ha dictado la apertura del Concurso Preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos justificativos por ante el C.P.N Jorge Raúl Guemes, con domicilio en av. Belgrano N°1.731 de la ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes de 19 a 21 hs, hasta el día 28 de diciembre de 2.015. Se hace saber a los acreedores que deberán abonar al Síndico, como arancel de ley por cada solicitud de verificación, la suma de \$560.- (pesos quinientos sesenta). Se fija el día 14 de marzo de 2.016 para que la Sindicatura presente el Informe Individual, en tanto que se fija como fecha tope el día 27 de abril de 2.016 para el Informe General. Se fija el 18 de octubre de 2.016 hs. 11 para la celebración de la Audiencia Informativa, en tanto que se establece el 25 de octubre de 2.016 como fecha del Periodo de Exclusividad. Dr. Pablo Muiños -Juez. Dra. María Virginia Miranda - Secretaria- Salta, 9 de Noviembre de 2.015-

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. María Virginia Miranda, SECRETARIA

Importe: \$ 540.00

Fechas de publicación: 17/11/2015, 18/11/2015, 19/11/2015, 20/11/2015, 23/11/2015

EDICTOS JUDICIALES

OP N°: 400007194**Factura de contado: 0004 - 00005083**

La Dra. MERCEDES INÉS MARCUZZI, Juez de la 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la 4a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA MERCEDES CABRERA, en los autos caratulados: "ROCHA MONTERO, JUAN ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE". Expte. N° 1-518473/15, ORDENA la publicación de edictos en un diario de circulación oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, dando cumplimiento con el art. 17 de la Ley 18.248 del C.C., informando que por ante este Juzgado y Secretaría se ha iniciado la acción referida precedentemente, a fin de que se cambie el nombre de JUAN por el de JOAN. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 1 de noviembre de 2.015.-

Mercedes Inés Marcuzzi, JUEZ - Dra. María Mercedes Cabrera, SECRETARIA

Importe: \$ 200.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 23/12/2015

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OP N°: 100051036**Factura de contado: 0001 - 00066789****"HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L."**

1.- Socios: 1) JORGE ENRIQUE MORENO, argentino, nacido el 24/05/1965, D.N.I N° 17.309.104, CUIT/CUIL N° 20-17309104-5, profesión: empresario, estado civil: casado con la Sra. Alba Silvia Salas, con domicilio en Ruta N° 68, Km 173 - Localidad de Cerrillos - Provincia de Salta.

2) ALBA SILVIA SALAS, argentina, nacida el 26/05/1965, D.N.I N° 17.308.809, CUIT/CUIL N° 23-17308809-4, profesión: empresaria, estado civil: casada con el Sr. Jorge Enrique Moreno, con domicilio en Ruta N° 68, Km 173 - Localidad de Cerrillos - Provincia de Salta.

2.- Fecha de Constitución: 31 de Julio de 2.015 ante la Escribana Titular del Registro Notarial N° 115, Melania Eleonora Grifasi.

3.- Denominación: "HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L."

4.- Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede social y administración: Av. Paraguay N° 2.765 de la Ciudad de Salta.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros

o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, distribución mayorista y minorista de toda clase de productos alimenticios, frescos, congelados, enlatados, hortalizas, frutas y verduras, bebidas, golosinas, panificados y demás propios de la industria de la alimentación, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en el rubro almacén y/o supermercado. Compra venta de embutidos, chacinados y derivados de la carne, y todo tipo de productos relacionados con la actividad carnicería y afines.

6.- **Duración:** 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) dividido en 600 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) cada una, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: El Sr. JORGE ENRIQUE MORENO, el 50% del capital, o sea 300 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) y la Sra. ALBA SILVIA SALAS el 50% del capital, o sea 300 cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100). El capital será integrado en un 25% (veinticinco por ciento), en este acto y el saldo restante en un plazo que no excederá los dos (2) años.

8.- **Administración:** La administración de la firma, estará a cargo de un (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios, designándose en este acto, al Sr. Jorge Enrique Moreno, DNI 17.309.104. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte del Gerente designado por la sociedad, la administración quedará a cargo de un Gerente Suplente, quedando designada en este acto la Sra. Alba Silvia Salas, DNI 17.308.809. A todos los efectos legales, el Gerente designado y el Gerente Suplente constituyen domicilio especial en Av. Paraguay N° 2.765 de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

9.- **Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 28/10/15

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Fechas de publicación: 23/11/2015

Importe: \$ 244.00

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

OP N°: 100051039

Factura de contado: 0001 - 00066792

KSA TOMADA

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber Pablo Miguel Guzmán DNI N° 30.726.475, con domicilio legal en Los Fresnos 77 ciudad de Salta, vende a Roberto Raúl Gómez, DNI N° 30.346.972, con domicilio legal el Av. Uruguay 540, ciudad de Salta, el fondo de comercio del rubro Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo, llamado **KSA TOMADA**, sito en calle Necochea 850 de la ciudad de Salta, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de ley en el estudio Jurídico del Dr. Javier Astudillo Ponce, con domicilio en Av. Uruguay 540 de la ciudad de Salta.

Salta, 20 de Noviembre de 2015.-

Javier Astudillo Ponce, ABOGADO

Importe: \$ 500.00

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015, 25/11/2015, 26/11/2015, 30/11/2015

AVISOS COMERCIALES

OP N°: 100051019

Factura de contado: 00001 - 00067770

DE FINANDO S.R.L. - AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Mayo de 2014, siendo las once horas, se reúnen en la sede social de FINANDO S.R.L. los señores socios que representan el total del capital social, se designa para presidir la reunión al Sr. NICOLÁS EDUARDO DOMÍNGUEZ en su carácter de socio-gerente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quorum, pone a consideración de los presentes el Orden del Día:

1) Elección de socios para firmar el Acta: Por unanimidad se designa a los actuales socios, Sr. Nicolás Eduar-

do Domínguez DNI N° 8.168.268 CUIT N° 24-08168268-9 ,Argentino, de profesión Contador Público, y la Sra. Laura del Valle Domínguez DNI N° 30.638.285 CUIT N° 27-30638285-9, Argentina, de Profesión Contadora Publica, II) Aprobar los aportes irrevocables efectuados por el Socio Nicolás Eduardo Domínguez y la capitalización de los resultados no Asignados resultantes del Ejercicio N° 15 cerrado el 31 de Diciembre de 2013.- Acto seguido, toma la palabra la Sra. LAURA DEL VALLE DOMÍNGUEZ, e informa que durante el mes de Abril de 2014, el socio NICOLÁS EDUARDO DOMÍNGUEZ ha efectuado aportes en efectivo y que los mismos fueron realizados en carácter de aportes irrevocables. El socio NICOLÁS EDUARDO DOMÍNGUEZ toma la palabra y manifiesta que por su parte ha aportado en total el importe de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil con 00/100), los que se encuentran contabilizados con fecha 23 de Abril de 2014 en asiento N° 22, perteneciente al Ejercicio Económico N° 16 que se encuentra en curso y que cierra el 31 de Diciembre de 2014, representado en cuotas iguales de pesos cien (\$100,00) cada una. Asimismo por unanimidad se decide capitalizar los Resultados no Asignados resultantes del Ejercicio Económico N° 15 cerrado al 31/12/2013, por un monto de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y contabilizados el día 15 de Enero de 2014 en el Asiento N° 26 correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 que se encuentra en curso y cierra el 31 de diciembre de 2014. En consecuencia del aumento de Capital Social , se establece la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: Art. 4° CAPITAL SOCIAL: CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) que se divide en 10.000 cuotas iguales de pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas del siguiente modo: a) El Sr. Nicolás Eduardo Domínguez, Seis mil trescientos cuarenta (6340) cuotas por Pesos Seiscientos mil treinta y cuatro mil (\$ 634.000,00) y b) 1 la Srta. Laura del Valle Domínguez Tres mil seiscientos sesenta (3660) cuotas por (\$ 366.000,00) Pesos Trescientos sesenta y seis mil. En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Agosto de 2015, siendo las once horas, se reúnen en la sede social de FINANDO S.R.L. los señores socios que representan el total del capital social, se designa para presidir la reunión al Sr. NICOLÁS EDUARDO DOMÍNGUEZ en su carácter de socio-gerente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quorum, pone a consideración de los presentes el Orden del Día: I) Elección de socios para firmar el Acta: Por unanimidad se designa a los actuales socios, Sr. Nicolás Eduardo Domínguez DNI N° 8.168.268, CUIT N° 24-08168268-9, Argentino, de profesión Contador Público, y la Srta. Laura del Valle Domínguez DNI N° 30.638.285, CUIT N° 27-30638285-9, Argentina, de profesión Contadora Publica II) Aumento de Capital Social: Aprobar los aportes irrevocables efectuados por la Socia Laura del Valle Domínguez y la capitalización de los resultados no Asignados resultantes del Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de Diciembre de 2014.-Acto seguido, por unanimidad se decide capitalizar los Aportes Irrevocables realizados por la Socia Laura del Valle Domínguez, y contabilizados con fecha 08 de Enero de 2015 en asiento N° 26 por un total de pesos Sesenta mil (\$60.000,00), perteneciente al Ejercicio Económico N° 17 que se encuentra en curso y cierra el 31 de Diciembre de 2015, representado en cuotas iguales de pesos cien (\$100,00) cada una. Como así también decide capitalizar por unanimidad los Resultados no Asignados resultantes del Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de Diciembre de 2014 y contabilizados el día 22 de Enero de 2015 en el Asiento N° 25 correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 que se encuentra en curso y cierra su Ejercicio el 31 de diciembre de 2015 por un monto de Doscientos cuarenta mil (\$240.000,00).- En consecuencia del aumento de Capital Social , se establece la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: Art. 4° CAPITAL SOCIAL: CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00) que se divide en 13.000 cuotas iguales de pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas del siguiente modo: a) El Sr. Nicolás Eduardo Domínguez, Siete mil setecientos setenta y cinco (7775) cuotas por Pesos Setecientos setenta y siete mil quinientos (\$ 777.500,00) y b) la Srta. Laura del Valle Domínguez Cinco mil doscientos veinticinco (5.225) cuotas por (\$ 522.500,00) Pesos Quinientos veintidós mil quinientos.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 19/11/15

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 23/11/2015

Importe: \$ 340.00

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

OP N°: 100051029**Factura de contado: 0001 - 00066781****ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Diciembre de 2015, a las 21:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del día.

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Consideración del Balance, Estado Contable y Memoria
- 3) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva
- 4) Elección de dos Socios para firmar el Acta Dr. Carlos Hessling - Presidente y Dr. Pablo Amador - Secretario.

Importe: \$ 140.00

Dr. Carlos Hessling, PRESIDENTE

Fechas de publicación: 23/11/2015, 24/11/2015

ASAMBLEAS CIVILES**OP N°: 100051037****Factura de contado: 0001 - 00066790****CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA**

La Honorable Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, de acuerdo a sus Estatutos, Convoca a sus Asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en calle Alvarado N° 51, de esta ciudad de Salta, el día 22 de Diciembre de 2015, a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 de los Estatutos.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2015.
- 4.- Renovación Parcial de Comisión Directiva: 4 (cuatro) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, por el término de 3(tres) años.
- 5.- Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas: 1 (uno) Titular y 1 (uno) Suplente por el término de 1 (uno) año. Pasada media hora sin que se haya logrado el quorum necesario (Art. 49 de los Estatutos), la Asamblea sesionará con los Miembros presentes (Art. 46 de los Estatutos).

Ricardo Javier Cerusico, PRESIDENTE - Francisco José Cerusico, SECRETARIO

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051023**Factura de contado: 0001 - 00066776****ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LEGUMBRES DEL NOA - ROSARIO DE LA FRONTERA**

LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LEGUMBRES DEL NOA, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 A HS 09:00 EN SU SEDE SOCIAL UBICADA EN 20 DE FEBRERO N°122 DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) ASAMBLEÍSTAS PARA REFRENDAR EL ACTA.
2. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA ANTERIOR.
3. CONSIDERACIÓN MEMORIA ANUAL, BALANCE GENERAL E INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, PERIODO 2.013/14.
4. RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

José Natalio Iglesias, PRESIDENTE - José Luis García, SECRETARIO

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100051017**Factura de contado: 0001 - 00066765****CÍRCULO DE RESIDENTES NAVALES EN SALTA C.I.R.NA.S.**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Diciembre del año 2015 a horas 10:00 de la mañana a todos los socios en general, en el domicilio legal que posee el C.I.R.NA.S. En el predio del

Dique en Cabra Corral Ruta Provincial N° 47, Km 19, de Coronel Moldes Departamento la Viña, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

Único punto, Reforma de los artículo 30 - 31-33 y 43,- del Estatuto Social de la Institución.

Transcurrida una (1) hora después de la fijada para el acto de la Asamblea, la misma sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Elvio A. Acuña, PRESIDENTE - Aida A. Pedraza, SECRETARIA

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 23/11/2015

OP N°: 100050989

Factura de contado: 0001 - 00066751

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizara en nuestras Instalaciones de Ruta 9 km 4 (Camino a Vaqueros) el día Sábado 19/12/2015 a partir de hs. 11:00 con 30 minutos de tolerancia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Memoria y Balance,
- 2- Informe del Órgano de fiscalización,
- 3- venta LVMEM,
- 4-Situación Actual de Socios,
- 5-Situación actual ASA (Asociación Salteña de Aeromodelismo).

Patricio Mac Intyre, PRESIDENTE

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 20/11/2015, 23/11/2015

AVISOS GENERALES

OP N°: 100051031

Recibo sin cargo : 100005953

**PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD -DISTRITO SALTA
CONVOCATORIA A ELECCIONES.**

La junta electoral del Partido del Trabajo y la Equidad- Distrito Salta convoca a sus afiliados para dar a conocer el cronograma de electoral del partido, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 12 de su carta orgánica, del llamado a elecciones internas que se regirán por Carta Orgánica, subsidiariamente por la Ley N° 23.298, Ley Orgánica de Partidos Políticos, y en lo que sea aplicable el Código Electoral decreto N° 2.135 del 18/08/83), con las modificaciones introducidas por las leyes N° 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904 por la legislación electoral. El cronograma del proceso electoral se llevará a cabo en la sede del partido sito en calle pasaje Santa Rosa N° 1244 de esta ciudad de Salta a partir de hs. 15:00 del día 13 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo estipulado por el siguiente cronograma electoral: a) Confección de padrón provisorio: 21 de noviembre del 2015; b) Impugnación, tacha y/o corrección de padrones: 24 de noviembre 2015; c) Oficialización y exhibición del padrón definitivo: 28 de noviembre 2015; d) Presentación de lista y boleta: 02 de diciembre del 2015; e) Impugnación y/o observación de lista y boleta: 06 de diciembre del 2015; f) Oficialización de boleta: 10 de diciembre del 2015; g)

Elección de autoridades: 13 de diciembre del 2015. La asamblea se desarrollará a partir de hs. 15:00 hasta 19:30 del día 13 de diciembre de 2015. Las listas deben contener los siguientes cargos a cubrir: a) CONGRESO DE DELEGADOS: titulares y suplentes en número igual al que corresponden a Diputados Provinciales por departamento: Capital: 19 tit y supl.; La Caldera: 1 tit y supl. ; Cafayate: 1 tit. y supl.; San Martín: 6 tit y supl.; Orán: 6 tit y supl.; La Viña: 1 tit y supl. ; Cerrillos: 2 tit y supl.; Salvo en los siguientes departamentos ya que no se cuenta con la cantidad mínima de afiliados: La Candelaria, Guachipas, Iruya, La Poma, Metán, Molinos, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Santa Victoria, Gral. Güemes, Anta, San Carlos, Metán, La Viña, Chicoana, Cachi, b) JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL; Presidente; Vicepresidente Primero; Vicepresidente Segundo; Secretario General; Tesorero Titular; Pro-Tesorero; 16 Secretarías con sus respectivos suplentes; c) CONSEJOS DEPARTAMENTALES: Capital: 9 tit y supl.; La Caldera: 3 tit y supl. ; Cafayate: 3 tit. y supl.; San Martín: 6 tit y supl.; Orán: 6 tit y supl.; La Viña: 3 tit y supl. ; Cerrillos: 3 tit. y supl.; Salvo en los siguientes departamentos ya que no se cuenta con la cantidad mínima de afiliados: La Candelaria, Guachipas, Iruya, La Poma, Metán, Molinos, Rivadavia, Rosario de la Frontera, Santa Victoria, Gral. Güemes, Anta, San Carlos, Metán, La Viña, Chicoana, Cachi. Todo el proceso electoral se regirá por nuestra carta orgánica y las leyes nacionales que lo contemplan. Marcelo Federico Herrera. Apoderado.

Antonio Marocco - Natalia Marocco - María Laura Giusti

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/11/2015

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL
OP N°: 100051041**

Saldo anual acumulado	\$ 760994.86
Recaudación del día: 20/11/2015	\$ 2834.00
Total recaudado a la fecha	\$ 763828.86

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/11/2015

**CIUDAD JUDICIAL
OP N°: 400007195**

Saldo anual acumulado	\$ 219960.90
Recaudación del día: 20/11/2015	\$ 1205.00
Total recaudado a la fecha	\$ 221165.90

Sin cargo

Fechas de publicación: 23/11/2015

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regirán por lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interes particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición

La Dirección

Aviso importante

Se recuerda a los Organismos Públicos que utilizan nuestros servicios por el Sistema "Valor al Cobro", que a partir del 01/08/13 se recepcionará por mesa de Entrada los Exptes. hasta horas 13:00hs. y se comunica la Disposición N° 167/13.

Email: boletinoficial@boletinoficial.gob.ar

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010**CAPITULO IV**

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados, b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados, c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado, b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud, c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente, b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar, c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados, b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada, c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín, d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo, e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



INFORMA

Se informa a los Sres. Usuarios
que se ha producido la migración
de nuestro dominio **.gov.ar**
hacia el dominio **.gob.ar**
por lo que la nueva dirección
de nuestra página web es
la siguiente:
www.boletinoficialsalta.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Haciendo realidad la esperanza.

Av. Belgrano 1349 Tel/Fax: (0387) 421 4780